



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES**PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC N° 013-2016-MINEDU/UE 108-OXI**PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN
DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA1**1. CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.****1.1 Consulta y/u Observaciones N° 01**

Se ha consignado dentro de las Bases Administrativas contenidas en el CAPÍTULO II – DEL PROCESO DE SELECCIÓN, numeral 2.5.2 SOBRE N° OFERTA ECONOMICA lo siguiente:

2.5.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

Oferta económica expresada en la moneda del valor referencial e indicar que el monto total de la oferta, toda vez que el sistema de contratación para la presente convocatoria es a [REDACTADO] (Anexo N° 8).

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

Tratándose de un proceso de selección cuyo sistema de contratación es por **SUMA ALZADA**, tal como está descrita en la página 16 en el numeral 1.5 Sistema de Contratación, y, de acuerdo a lo estipulado en el **Artículo 14 .- Sistemas de Contratación** numeral 1, indica claramente que el postor formulará su propuesta por un monto fijo integral. Y tomando en cuenta lo descrito en el artículo anterior se estaría transgrediendo lo estipulado en el artículo antes citado.

En ese entender, se puede verificar que se están considerando tratamientos, posturas y condiciones que limitan y restringen la participación de posibles postores al no considerar mecanismos razonables y condiciones semejantes que fomenten la más amplia, objetiva, imparcial concurrencia y pluralidad de los mismos atentando en todo extremo con lo dispuesto en el **Art. 2 - Principios de Rigen las Contrataciones de la Ley**, principalmente lo redactado en los literales a) Libertad de Concurrencia, b) Igualdad de Trato e) Competencia y i) Equidad.

Por lo expuesto, se **SOLICITA** que para efectos de aclarar el contenido de la propuesta económica en el Sobre N° 2 SE SUPRIMA de todo extremo de las Bases Administrativas todo aquel detalle de subtotales que lo componen y el detalle de precios unitarios.

Dicho criterio propuesto ya no considera tratamientos, posturas y condiciones que limitan y restringen la participación de posibles postores al considerar mecanismos razonables y condiciones semejantes que fomenten la más amplia, objetiva, imparcial concurrencia y pluralidad de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el **Art. 2 - Principios de Rigen las Contrataciones de la Ley**, principalmente lo redactado en los literales a) Libertad de Concurrencia, b) Igualdad de Trato e) Competencia y i) Equidad.

Respuesta. - Se acoge lo solicitado, por lo que se suprime de todo extremo de las bases administrativas todo aquel detalle de subtotales que lo componen y el detalle de precios unitarios.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

1.2 Consulta y/u Observaciones N° 02

Se ha consignado dentro de las Bases Administrativas contenidas en el CAPÍTULO III – TERMINOS DE REFERENCIA PARA SUPERVISION DE OBRA, dentro de los REQUISITOS DE CALIFICACION numeral 2.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE lo siguiente:

- **Jefe de Equipo de Supervisión:** deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (05) años en Consultorías de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado como Supervisor, y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión.

De acuerdo a la especialidad del profesional propuesto y teniendo en cuenta que las funciones que este deberá tener en la etapa de Ejecución de la Obra, la experiencia que este debe de tener dicho especialista no solo debe de estar inmerso únicamente como *en los cargos anteriormente listados*.

En ese entender en la condiciones estipuladas se están considerando tratamientos, posturas y condiciones que limitan y restringen la participación de posibles postores al no considerar mecanismos razonables y condiciones semejantes que fomenten la más amplia, objetiva, imparcial concurrencia y pluralidad de los mismos atentando en todo extremo con lo dispuesto en el Art. 2 - Principios de Rigen las Contrataciones de la Ley, principalmente lo redactado en el literal a) Libertad de Concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e i) equidad.

Por lo expuesto, evidenciando los mecanismos restrictivos antes descritos, SOLICITAMOS considerar como válida adicionalmente la experiencia del Profesional para el JEFE DE EQUIPO DE SUPERVISIÓN las siguientes denominaciones:

- **Residente de Supervisión de obras y/o**
- **Supervisor Residente de obras y/o**

Denominación que va relacionada y es una actividad superior al cargo de Supervisor, Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión de Obra (que se solicita como un tipo de experiencia) así mismo dichos cargos para el profesional también está relacionado dentro de las funciones a ser asignadas de la Supervisión de la Ejecución de Obra.

Dichas precisiones adicionales también tienen que estar dado para la acreditación lo mínimo solicitado dentro de los CRITERIOS DE EVALUACION LITERAL B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROUESTO (página 44).

Dicho criterio propuesto **ya no considera** tratamientos, posturas y condiciones que limitan y restringen la participación de posibles postores al considerar mecanismos razonables y condiciones semejantes que fomenten la más amplia, objetiva, imparcial concurrencia y pluralidad de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2 - Principios de Rigen las Contrataciones de la Ley, principalmente lo redactado en los literales a) Libertad de Concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e i) equidad.

Respuesta. - Se acoge lo solicitado; se precisa que el personal propuesto como Jefe de Equipo de Supervisión podrá acreditar también su experiencia en la supervisión de obras similares, habiendo laborado además como:

- Residente de Supervisión de obras y/o
- Supervisor Residente de Obras.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

1.3 Consulta y/u Observación N° 03

Se ha consignado dentro de las Bases Administrativas contenidas en el CAPITULO III - TERMINOS DE REFERENCIA PARA SUPERVISION DE OBRA, dentro de los REQUISITOS DE CALIFICACION numeral 2.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE lo siguiente:

- **Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión:** deberá acreditar una experiencia mínima de tres (03) años en Consultorías de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado como Supervisor, Asistente de Supervisor, Inspector de Obra y/o Asistente Inspector de Obra.

De acuerdo a la especialidad del profesional propuesto y teniendo en cuenta que las funciones que este deberá tener en la etapa de Ejecución de la Obra, la experiencia que este debe de tener dicho especialista no solo debe de estar inmerso únicamente como *en los cargos anteriormente listados*.

En ese entender en la condiciones estipuladas se están considerando tratamientos, posturas y condiciones que limitan y restringen la participación de posibles postores al no considerar mecanismos razonables y condiciones semejantes que fomenten la más amplia, objetiva, imparcial concurrencia y pluralidad de los mismos atentando en todo extremo con lo dispuesto en el Art. 2 - *Principios de Rigen las Contrataciones de la Ley*, principalmente lo redactado en el literal a) Libertad de Concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e i) equidad.

1. Por lo expuesto, evidenciando los mecanismos restrictivos antes descritos, **SOLICITAMOS** considerar como válida adicionalmente la experiencia del Profesional para el **ASISTENTE DE JEFE DE EQUIPO DE SUPERVISIÓN** las siguientes denominaciones:
 - **Jefe de Supervisión de obras y/o**
 - **Residente de Supervisión de obras y/o**
 - **Supervisor Residente de obras y/o**
 - **Asistente de Jefe de Supervisión de obras y/o**
 - **Asistente de Residente de Supervisión de obras y/o**
 - **Asistente de Supervisor Residente de obras.**
2. Así mismo, **SOLICITAMOS** considerar como **VÁLIDA** adicionalmente para el Profesional **ASISTENTE DE JEFE DE EQUIPO DE SUPERVISIÓN** el título profesional de: **INGENIERO CIVIL** Que son especialidades o títulos profesionales similares y relacionados a las solicitadas.

Denominación que va relacionada y es una actividad superior al cargo de **Supervisor, Asistente de Supervisor, Inspector de Obra y/o Asistente Inspector de Obra** (que se solicita como un tipo de experiencia) así mismo dichos cargos para el profesional también está relacionado dentro de las funciones a ser asignadas de la Supervisión de la Ejecución de Obra.

Dichas precisiones adicionales también tienen que estar dado para la acreditación lo mínimo solicitado dentro de los **CRITERIOS DE EVALUACION LITERAL B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO** (página 44).

Dicho criterio propuesto *ya no considera* tratamientos, posturas y condiciones que limitan y restringen la participación de posibles postores al considerar mecanismos razonables y condiciones semejantes que fomenten la más amplia, objetiva, imparcial concurrencia y pluralidad de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2 - *Principios de Rigen las Contrataciones de la Ley*, principalmente lo redactado en los literales a) Libertad de Concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e i) equidad.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"****Respuesta.**- Se acoge parcialmente la consulta.

Con respecto al **primer punto**, se precisa que el personal propuesto como Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión podrá acreditar también su experiencia en la supervisión de obras similares, habiendo laborado también en los siguientes cargos:

- Jefe de Supervisión de Obras y/o
- Residente de supervisión de obras y/o
- Supervisor Residente de Obras y/o
- Asistente de Jefe de Supervisión de Obras y/o
- Asistente de Residente de Supervisión de Obras y/o
- Asistente de Supervisor Residente de Obras.

Con respecto al **segundo punto**, se precisa que para el cargo del asistente de jefe de Equipo de supervisión deberá ser ocupado por un arquitecto, conforme lo indicado en las bases.

1.4 Consulta N° 04

Se ha consignado dentro de las **Bases Administrativas contenidas en el CAPITULO III – TERMINOS DE REFERENCIA PARA SUPERVISION DE OBRA**, dentro de los **REQUISITOS DE CALIFICACION numeral 2.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE** lo siguiente:

- **Especialista en Instalaciones Sanitarias**: deberá acreditar una experiencia mínima de tres (03) años en Consultorías de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado dentro de la especialidad y/o desempeñado como Ingeniero Sanitario y/o Especialista Sanitario y/o Especialista en Saneamiento.

De acuerdo a la especialidad del profesional propuesto y teniendo en cuenta que las funciones que este deberá tener en la etapa de Ejecución de la Obra, la experiencia que este debe de tener dicho especialista no solo debe de estar inmerso únicamente como en los cargos anteriormente listados.

En ese entender en las condiciones estipuladas se están considerando tratamientos, posturas y condiciones que limitan y restringen la participación de posibles postores al no considerar mecanismos razonables y condiciones semejantes que fomenten la más amplia, objetiva, imparcial concurrencia y pluralidad de los mismos atentando en todo extremo con lo dispuesto en el Art. 2 - Principios de Rigen las Contrataciones de la

Ley, principalmente lo redactado en el literal a) Libertad de Concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e i) equidad.

Por lo expuesto, evidenciando los mecanismos restrictivos antes descritos, SOLICITAMOS considerar como válida adicionalmente la experiencia del Profesional para el **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS** las siguientes denominaciones:

- **Especialista en Instalaciones Sanitarias**

Denominación que va relacionada y es una actividad superior al cargo de Ingeniero Sanitario y/o Especialista Sanitario (que se solicita como un tipo de experiencia) así mismo dichos cargos para el profesional también está relacionado dentro de las funciones a ser asignadas de la Supervisión de la Ejecución de Obra.

Dichas precisiones adicionales también tienen que estar dado para la acreditación lo mínimo solicitado dentro de los **CRITERIOS DE EVALUACION LITERAL B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO** (página 45).

Dicho criterio propuesto ya no considera tratamientos, posturas y condiciones que limitan y restringen la participación de posibles postores al considerar mecanismos razonables y condiciones semejantes que fomenten la más amplia, objetiva, imparcial concurrencia y pluralidad de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2 - Principios de Rigen las Contrataciones de la Ley, principalmente lo redactado en los literales a) Libertad de Concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e i) equidad.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Respuesta.- Se acoge la consulta; se precisa que el personal propuesto como Especialista en Instalaciones Sanitarias podrá acreditar también su experiencia en la supervisión de obras similares, habiendo laborado como Especialista en Instalaciones Sanitarias.

1.5 Consulta N° 05

Se ha consignado dentro de las Bases Administrativas contenidas en el **CAPITULO III – TERMINOS DE REFERENCIA PARA SUPERVISION DE OBRA**, dentro de los **REQUISITOS DE CALIFICACION** numeral 2.1 **EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE** lo siguiente:

- **Especialista en Instalaciones Eléctricas;** deberá acreditar una experiencia mínima de tres (03) años en Consultorías de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado dentro de la especialidad y/o desempeñado como Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas.

De acuerdo a la especialidad del profesional propuesto y teniendo en cuenta que las funciones que este deberá tener en la etapa de Ejecución de la Obra, la experiencia que este debe de tener dicho especialista no solo debe de estar inmerso únicamente como *en los cargos anteriormente listados*.

En ese entender en las condiciones estipuladas se están considerando tratamientos, posturas y condiciones que limitan y restringen la participación de posibles postores al no considerar mecanismos razonables y condiciones semejantes que fomenten la más amplia, objetiva, imparcial concurrencia y pluralidad de los mismos atentando en todo extremo con lo dispuesto en el Art. 2 - **Principios de Rigen las Contrataciones de la Ley**, principalmente lo redactado en el literal a) Libertad de Concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e i) equidad.

Por lo expuesto, evidenciando los mecanismos restrictivos antes descritos, **SOLICITAMOS** considerar como válida adicionalmente la experiencia del Profesional para el **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS** las siguientes denominaciones:

- **Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o**
- **Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o**
- **Especialista en Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas y/o**
- **Especialista en Instalaciones Electromecánicas**

Denominación que va relacionada y es una actividad superior al cargo de **Especialista en instalaciones Eléctricas y Mecánicas** (que se solicita como un tipo de experiencia) así mismo dichos cargos para el profesional también está relacionado dentro de las funciones a ser asignadas de la Supervisión de la Ejecución de Obra.

Dichas precisiones adicionales también tienen que estar dado para la acreditación lo mínimo solicitado dentro de los **CRITERIOS DE EVALUACION LITERAL B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROUESTO** (página 45).

Dicho criterio propuesto *ya no considera* tratamientos, posturas y condiciones que limitan y restringen la participación de posibles postores al considerar mecanismos razonables y condiciones semejantes que fomenten la más amplia, objetiva, imparcial concurrencia y pluralidad de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2 - **Principios de Rigen las Contrataciones de la Ley**, principalmente lo redactado en los literales a) Libertad de Concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e i) equidad.

Respuesta.- Se acoge la consulta; se precisa que el Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista propuesto con especialidad en Instalaciones Eléctricas podrán acreditar también su experiencia en la supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o
- Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o
- Especialista en Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas y/o
- Especialista en Instalaciones Electromecánicas.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

1.6 Consulta N° 06

Se ha consignado dentro de las **Bases Administrativas** contenidas en el **CAPITULO III – TERMINOS DE REFERENCIA PARA SUPERVISION DE OBRA**, dentro de los

REQUISITOS DE CALIFICACION numeral 2.2 **EXPERIENCIA DEL POSTOR** lo siguiente:

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto, en los últimos 10 años.

CONSULTAMOS si es válida la acreditación de la experiencia como postor la presentación del **CONTRATO CON LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE SERVICIO**, en vista de que dicho documento **confirma y/o verifica la culminación de la misma**, y esta condición es importante e indispensable para verificar la finalización o culminación del servicio prestado.

Respuesta.- Se acoge la consulta; se precisa que la experiencia en consultoría de obras iguales y similares, podrá ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copias simples de Contrato con la resolución de liquidación del contrato o de servicio.

Nota: En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

1.7 Consulta N° 07

Se ha consignado dentro de las **Bases Administrativas** contenidas en el **CAPITULO III – TERMINOS DE REFERENCIA PARA SUPERVISION DE OBRA**, dentro de los **REQUISITOS DE CALIFICACION** referido a la **DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES** (tanto para la acreditación del Postor como para los profesionales) lo siguiente lo siguiente:

Se consideran servicios de consultoría de obra iguales o similares a los siguientes: Supervisión de construcción, adecuación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, ampliación y sustitución de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, universidades, centros penitenciarios, viviendas unifamiliares y multifamiliares, edificios de oficina, edificio multifamiliar, edificio de instituciones públicas y edificio de estacionamientos, entidades bancarias, hoteles, postas médicas, palacios municipales.

Consideramos que la definición de Obras iguales o similares de tipo **edificación de concreto armado** considerado como **EDIFICACION EN GENERAL sea PÚBLICA O PRIVADA indistintamente**, por ello este debe de ser considerada con definiciones de tipo edificación de diversas obras públicas o privadas. Considerando que se da como válida edificaciones públicas y/o privadas que en contexto alberguen actividades humanas permanentemente, en el listado de edificaciones como construcciones de tipo estructural que cumplen todos los parámetros y las características de una edificación.

En ese entender, se puede verificar que se están considerando tratamientos, posturas y condiciones que limitan y restringen la participación de posibles postores al no considerar mecanismos razonables y condiciones semejantes que fomenten la más amplia, objetiva, imparcial concurrencia y pluralidad de los mismos atentando en todo extremo con lo dispuesto en **Art. 2 - Principios de Rigen las Contrataciones** de la Ley, principalmente lo



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

redactado en los literales a) Libertad de Concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e i) equidad.

Por lo expuesto, tomando en consideración la definición ampliada de ejecución de obras similares, **SOLICITAMOS**, tomando en consideración la definición ampliada de ejecución de obras similares, **SOLICITAMOS** precisar lo siguiente:

1. Si tal como se ha definido en las Bases, **SE CONSIDERARA** valida adicionalmente como obra similar a aquellas **edificaciones de tipo estructural (concreto armado) sean públicas o privadas** que en contexto alberguen actividades humanas permanentemente tales como **Centro Básico Educativos o Centros de Salud (clínicas o hospitales o centros de salud) o colegios o Instituciones educativas de nivel primario y secundario o edificio de sede institucional bancario o edificio de servicio de atención o edificio sede central o clínica geriátrica o museos o Instituciones Educativas o Establecimientos Penitenciarios o centro básico de recursos educativos o Laboratorios Forenses o Almacenes de Historia Clínica o Local Multiusos de Asociaciones de Vivienda** (todas ellas con preponderancia de concreto armado).
2. Así mismo **SOLICITAMOS** considerar **VALIDO** las siguientes variantes propuestas en la columna "DEFINICION ANALOGA DE OBRA SIMILAR PROPUESTA":

DEFINICION ANALOGA DE OBRA SIMILAR PROPIA	DEFINICION DE OBRAS SIMILARES DE LAS BASES
Fortalecimiento	Construcción, Mejoramiento y/o Ampliación
Equipamiento	Construcción, Ampliación y/o Instalación
Redimensionamiento	Construcción, Mejoramiento, Sustitución, Ampliación y/o Instalación
Nuevo	Construcción (es una nueva edificación)
Acondicionamiento	Adecuación, Mejoramiento y/o Ampliación
Acabos de Obras	Construcción, Ampliación y/o Instalación

Denominación que va relacionada a la definición de Obra Similar para la Ejecución de la Obra tanto para los Criterios de Calificación y Requerimientos Técnicos Mínimos con un mismo tipo de definición (según: Pronunciamiento N° 997-2013/DSU).

3. Dentro de los criterios de evaluación Técnica (CAPITULO IV) indica que la **EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD** (página 42) debe de ser considerada como valido únicamente: **aquellos cuyo valor mínimo sea igual o superior del valor referencial**, condición que resulta totalmente restrictivo, en ese entender solicitamos que sea **ELIMINADO** y considerar la acreditación del monto de experiencia en forma acumulativa.

Dichas precisiones adicionales también tienen que estar dado para la acreditación lo mínimo solicitado dentro de los **CRITERIOS DE EVALUACION LITERAL A.1 EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD y A.2 EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD** (página 41 y página 42).

Dichos criterios propuestos ya no consideran tratamientos, posturas y condiciones que limitan y restringen la participación de posibles postores al considerar mecanismos razonables y condiciones semejantes que fomenten la más amplia, objetiva, imparcial concurrencia y pluralidad de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. **Art. 2 - Principios de Rigen las Contrataciones** de la Ley, principalmente lo redactado en los literales a) Libertad de Concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e i) equidad.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"****Respuesta.-**

Se acoge la consulta; con respecto al **primer extremo** de la consulta, se precisa que todos los proyectos incluidos en la definición de obras similares son edificaciones de tipo estructural, en ese contexto se aceptarán como obras similares a los siguientes proyectos:

- Centro Básico Educativo y/o
- Centro de Salud (Clínicas o Hospitales) y/o
- Colegios y/o
- Instituciones educativas de nivel primario y secundario y/o
- Edificio de sede institucional bancario y/o
- Edificio de servicio de atención y/o
- Edificio de Sede Central y/o
- Clínica Geriátrica y/o
- Museos y/o
- Instituciones Educativas y/o
- Establecimientos penitenciarios y/o
- Centro básico de recursos educativos y/o
- Laboratorio forense.

No obstante, los proyectos de Almacenes de Historias Clínicas o Local multiuso de Asociaciones de Vivienda no serán considerados como similares al ser obras de menor envergadura.

Con respecto al **segundo extremo** de la consulta, se hacen las siguientes precisiones:

- El término de Equipamiento no será considerado como similar al no estar relacionado con la ejecución de la obra.
- La actividad de Acondicionamiento no será considerado como similar al estar relacionado con el mantenimiento de obras.
- El término de Redimensionamiento no será considerado como similar al no estar relacionado con la ejecución de obras.
- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- Los Acabados de Obra no será considerado como similar al ser representar solamente la parte final del proceso constructivo de una obra.
- El término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionadas con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho término sólo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

Con relación al **tercer extremo** de la consulta, se acoge lo solicitado. Se suprime en el segundo párrafo del numeral A.2 del Capítulo 4: Criterios de evaluación Técnica, el texto "cuyo valor mínimo sea igual o superior del valor referencial".



PERÚ

Ministerio de
EducaciónVicerrectorado
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

1.8 Consulta N° 08

Se ha consignado dentro de las **Bases Administrativas** contenidas en el **CAPITULO IV – CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA**, literal **C. MEJORAS A LAS CONDICIONES PREVISTAS** lo siguiente:

MEJORA N° 2: OFICINA DE COORDINACIÓN

Criterio:

Contar con una oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el Proyecto.

Acreditación:

Se podrá acreditar la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por la municipalidad de la localidad y/o documento que acredite la propiedad o una promesa de alquiler entre el postor y el propietario y el documento que acredite la existencia de la dirección en la ciudad donde se ejecutará el Proyecto

Tomando en cuenta que la necesidad de contar con la infraestructura, es para la realización efectiva de la ejecución de la obra, la condición de pedir **EL CONTAR YA CON DICHA INFRAESTRUCTURA** es totalmente **EXCESIVO Y RESTRICTIVO** en esta etapa de la convocatoria, por ende sería importante precisar que se contara con dicha infraestructura u oficina cualquiera sea la condición de propiedad o arrendamiento o mediante una carta de disponibilidad de los mismos. No siendo obligatorio acreditar documentadamente lo solicitado.

En ese entender, se puede verificar que se están considerando tratamientos, posturas y condiciones que limitan y restringen la participación de posibles postores al no considerar mecanismos razonables y condiciones semejantes que fomenten la más amplia, objetiva, imparcial concurrencia y pluralidad de los mismos atentando en todo extremo con lo dispuesto en el Art. 2 - **Principios de Rigen las Contrataciones de la Ley**, principalmente lo redactado en los literales a) Libertad de Concurrencia, b) Igualdad de Trato e) Competencia y i) Equidad.

Por lo expuesto, **OBSERVAMOS** lo siguiente:

1. Según la condición establecida en las bases **ESPECIFICAR CLARAMENTE** que la acreditación de la presente **OFICINA DE COORDINACION** básicamente se refiere a la implementación de la misma en caso ser ganadores de la Buena Pro, **SIN IMPORTAR SI ESTA ESTE UBICADA FUERA** (como por ejemplo en Lima) O DENTRO DEL DEPARTAMENTO PIURA.
2. **SE CONSIDERARA VALIDO** la presentación de una **DECLARACION JURADA O CARTA DE COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA – OFICINA DE COORDINACION** donde se precise textualmente que **LA OFICINA DE COORDINACION** solicitada estará disponible para la ejecución del Servicio EN CASO DE SER ADJUDICADOS CON LA BUENA PRO, sin perjuicio que para la firma del contrato se puede verificar las condiciones de propiedad o arrendamiento de los mismos.

Dichas precisiones deben de ser consideradas en todo extremo de las Bases vale decir dentro de los Términos de Referencia y criterios de evaluación de ser el caso.

Dicho criterio propuesto **ya no considera** tratamientos, posturas y condiciones que limitan y restringen la participación de posibles postores al considerar mecanismos razonables y condiciones semejantes que fomenten la más amplia, objetiva, imparcial concurrencia y pluralidad de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el **Art. 2 - Principios de Rigen las Contrataciones de la Ley**, principalmente lo redactado en los literales a) Libertad de Concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e i) equidad.

Respuesta.-

Se acoge la primera **consulta**. La Oficina de Coordinación, podrá estar ubicado en el departamento de Lima o Piura, respectivamente.

Se acoge la **segunda consulta**. El Texto "Acreditación" de la Mejora N° 2: Oficina de Coordinación contenida en el Literal C del Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica queda redactada de la siguiente manera: "Se podrá acreditar con la correspondiente Declaración Jurada donde se precise textualmente que la Oficina de Coordinación solicitada está disponible para la ejecución del servicio en caso de ser adjudicado con la Buena Pro se formalizara mediante contrato de alquiler entre el postor y el propietario".



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2. Consultas y Observaciones de A.C.I. PROYECTOS S.A.S.

2.1 Consulta N° 01

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 1

1. PARTICIPANTE (Nombre o Razón Social)

❖ A.C.I. PROYECTOS S.A.S.

2. REFERENCIA(S) DE LAS BASES

Numeral(es):

Anexo(s):

Formato(s):

Página(s):

Experiencia en la Actividad y la Especialidad

20, 21, 37, 41, 42 y 43



3. ANTECEDENTES / SUSTENTO

En la página 20 Contenido de las propuestas indican:

f) Documentos que acrediten la Experiencia del Postor en la Actividad y Experiencia del Postor en la Especialidad de acuerdo a lo establecido en los **Requerimientos Técnicos Mínimos**, las que podrán acreditarse con copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredita documentalmente y fehacientemente, con voucher de depósito y/o reporte de estado de cuenta.

Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 21.5 del artículo 21 del Reglamento, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.

Dicha información deberá ser presentada conforme se señala en los **Anexos N° 6 y 7**.

Se consideran para el presente proceso como obras similares a la Supervisión de Construcción, adecuación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, ampliación y sustitución de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, universidades, centros penitenciarios, viviendas unifamiliares y multifamiliares, edificios de oficina, edificio multifamiliar, edificio de instituciones públicas y edificios de estacionamientos, entidades bancarias, hoteles, postas médicas, palacios municipales.

En la página 21 Contenido de las propuestas indican:

Solicitan para la **Experiencia en la Actividad** 05 veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

Para la **Experiencia en la Especialidad**:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10)

años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria.

En la página 37 Requisitos de Calificación indican:

2.2 Experiencia del Postor (Facturación)

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,000,000.00 (Dos millones con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un período de 10 años a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios de consultoría de obra iguales o similares a los siguientes: Supervisión de construcción, adecuación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, ampliación y sustitución de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, universidades, centros penitenciarios, viviendas unifamiliares y multifamiliares, edificios de oficina, edificio multifamiliar, edificio de instituciones públicas y edificio de estacionamientos, entidades bancarias, hoteles, postas médicas, palacios municipales.

En la página 41, 42 y 43 Criterios de Evaluación Técnica indican:



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"****A.1. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD 15 puntos****Criterio:**

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de 10 años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a cinco (5) veces el valor referencial de la contratación.

A.2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD 20 puntos**Criterio:**

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un periodo, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente dos (2) veces el valor referencial de la contratación.

Se considerará servicios de consultoría de obras iguales o similares. Entiéndase como obras similares a proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a Supervisión de construcción, adecuación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, ampliación y sustitución de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, universidades, centros penitenciarios, viviendas unifamiliares y multifamiliares, edificios de oficina, edificio multifamiliar, edificio de instituciones públicas y edificio de estacionamiento, entidades bancarias, hoteles, postas médicas, palacios municipales, cuyo valor mínimo sea igual o superior del valor referencial.

4. CONSULTA Y/U OBSERVACION (Se requiere claridad y concreción)

Solicitamos nos confirmen lo siguiente:

- a) Experiencia en la Actividad, sólo se presentará los Criterios de Evaluación Técnica, es decir:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a cinco

(5) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general

- b) Experiencia en la Especialidad: Se presentará:

Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 21.5 del artículo 21 del Reglamento, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.

- Confirmar que para esta experiencia se puede utilizar la acreditada en la Experiencia de Criterios de Evaluación Técnica y la Experiencia que se presentará en Requisitos de Calificación

Confirmar que obras similares es: Se consideran para el presente proceso como obras similares a la Supervisión de Construcción, adecuación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, ampliación y sustitución de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, universidades, centros penitenciarios, viviendas unifamiliares y multifamiliares, edificios de oficina, edificio multifamiliar, edificio de instituciones públicas y edificios de estacionamientos, entidades bancarias, hoteles, postas médicas, palacios municipales.

Respuesta.-

Se acoge parcialmente la consulta;

De la primera consulta, se mantiene lo indicado en las bases.

De la segunda consulta. Se precisa que la experiencia en la especialidad del Postor sirve para acreditar la experiencia tanto para los criterios de evaluación técnica como para la acreditación de la experiencia en los requerimientos técnicos mínimos, así mismo se considerará como obras similares según lo señalado en el literal A.2 del Capítulo IV Criterios de evaluación técnica de las bases del Proceso de Selección, así como la absolución de la consulta N° 07 del numeral 1.7 del pliego absolutorio.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

2.2 Consulta N° 02

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 2**1. PARTICIPANTE (Nombre o Razón Social)**

❖ A.C.I. PROYECTOS S.A.S.

2. REFERENCIA(S) DE LAS BASES

Numeral(es):	2 Experiencia en la Actividad y la Especialidad
Anexo(s):	
Formato(s):	20, 21, 37, 41, 42 y 43
Página(s):	

3. ANTECEDENTES / SUSTENTO

Se consideran para el presente proceso como obras similares a la Supervisión de Construcción, adecuación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, ampliación y sustitución de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, universidades, centros penitenciarios, viviendas unifamiliares y multifamiliares, edificios de oficina, edificio multifamiliar, edificio de instituciones públicas y edificios de estacionamientos, entidades bancarias, hoteles, postas médicas, palacios municipales.

4. CONSULTA Y/U OBSERVACION (Se requiere claridad y concreción)

Se pide aceptar como términos similares y/o semejantes para el concepto de obras similares a los siguientes:

- Nuevo (sinónimo a Construcción)
- Fortalecimiento (igual o similar a Mejoramiento o Ampliación o reconstrucción: términos aceptados en las Bases)
- Redimensionamiento (igual o similar a Mejoramiento o Ampliación o reconstrucción: términos aceptados en las Bases)
- Acondicionamiento (igual o similar a Mejoramiento o ampliación: términos aceptados en las Bases)

Considerando que estos términos son sinónimos (o semejantes a los términos indicados en las bases) definidos en el Diccionario de la RAE y Diccionario Manual de Sinónimos y Antónimos de la Lengua Española Vox. © 2007 Larousse Editorial, S.L., y no desnaturalizan el objetivo de la contratación ni supone

cambio alguno al requerimiento o definición por parte de la Entidad. Además tener en cuenta que las distintas Entidades Públicas, al convocar sus procesos para la Supervisión de obras de Edificación (en el caso específico), utilizan términos diferentes, o simplemente mencionan el nombre de la Institución Educativa a construir o remodelar.

1. Confirmar que las obras de infraestructuras de centros educativos, se refiere a Institutos, Bibliotecas, Centros Educativos, ya que dichas edificaciones son similares al objeto de la convocatoria.
2. Confirmar que las obras de infraestructuras de centros de salud, se refiere también a Policlínicos, Centros de Salud, ya que dichas edificaciones son similares al objeto de la convocatoria.
3. A fin de fomentar una máxima participación de postores, se pide aceptar también como obras similares a las edificaciones como: Centros Comerciales o Tiendas comerciales o Plantas Industriales.
4. CONFIRMAR también que este concepto de obras similares, será utilizado para:
 - La acreditación de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.5 del artículo 21 del Reglamento, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo; Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación Técnica, tanto para el postor como para los profesionales

Respuesta.-

Se acoge parcialmente la consulta. Se hacen las siguientes precisiones sobre los términos solicitados por el participante para que sean incluidas en la definición de obras similares:

- La actividad de Acondicionamiento no será considerado como similar al estar relacionado con el mantenimiento de obras.
- El término de Redimensionamiento no serán considerado como similar al no estar relacionado con la ejecución de obras.
- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

- El término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionados con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho termino solo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

Con respecto al **primer punto**, se precisa que dentro del rubro de obras de infraestructura de centros educativos están incluidos la ejecución de institutos, bibliotecas y/o centros educativos.

Con respecto al **segundo punto**, se precisa que dentro del rubro de obras de infraestructura de centros de salud está incluidas la ejecución de policlínicos.

Con respecto al **tercer punto**, se precisa que los proyectos relacionados con la ejecución de Centros Comerciales serán considerados como obras similares. Se precisa que tiendas comerciales no serán considerados como similares al ser obras de menor envergadura; asimismo, la ejecución de plantas industriales no será considerados como similares al no estar relacionados con el objeto de la convocatoria.

Con respecto al **cuarto punto**, se precisa que el concepto de obras similares será utilizado para acreditar el tiempo mínimo de servicio del postor en los requisitos de calificación y criterios de evaluación técnica, tanto para el postor como para los profesionales.

2.3 Consulta N° 03

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 4	
1. PARTICIPANTE (Nombre o Razón Social)	
❖ A.C.I. PROYECTOS S.A.S.	
2. REFERENCIA(S) DE LAS BASES	
Numeral(es): Anexo(s): Formato(s): Página(s):	Experiencia en la Actividad y Especialidad
3. ANTECEDENTES / SUSTENTO	
Actualización de Preciosa la experiencia del Postor.	
4. CONSULTA Y/U OBSERVACION (Se requiere claridad y concreción)	
1. Se pide al Comité confirmar que los precios que se acreditarán como experiencia del Postor deben ser actualizados según el IPC como sigue: (*) IPC: Índice de Precios al Consumidor promedios del mes (Adjuntar copias publicadas en el Diario El Peruano), se aceptaran las copias simples de los IPC de la Pagina Web del INEI. Asimismo, se debe adjuntar el cálculo de los valores actualizados.	
a. Los montos deberán ser actualizados desde la fecha de término real de la supervisión hasta la fecha del valor referencial, para lo cual usarán el Índice de Precios al Consumidor (Índice Base 2009 = 100.00 hasta 3 decimales). En el caso de moneda extranjera se hará la conversión a moneda nacional, considerando el tipo de cambio venta promedio del mes de término de la supervisión y luego se actualizará a la fecha solicitada. De no acreditarse la fecha de término real de la supervisión no se actualizará el monto final de dicha supervisión. CONFIRMAR.	
b. Se considerara el monto final de los Contratos culminados dentro del periodo de los últimos 10 años, previos a la fecha de la presentación de propuestas, independientemente de la fecha de suscripción del Contrato o inicio de la supervisión de la Obra. CONFIRMAR.	
c. En caso de experiencia como consorcio, se considerará el porcentaje de Consorciado, el que se acreditará mediante Contrato de Asociación u otro documento emitido por el contratante. CONFIRMAR.	



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

Respuesta. Se acoge la consulta. Se precisa que se considerará la siguiente fórmula de actualización de los montos que sirven para acreditar la experiencia del postor:

$$MA = MF \times (Ir/lo)$$

Donde:

MA = Monto Final de la obra actualizado a la fecha del valor referencial.

MF = Monto Final de la Obra.

Ir = Índice de precios al consumidor en la fecha del valor referencial.

Io = Índice de precios al consumidor en la fecha de culminación de la obra.

IPC: Índice de Precios al Consumidor promedios del mes (Adjuntar copias publicadas en el Diario El Peruano), se aceptaran las copias simples de los IPC de la Pagina Web del INEI. Asimismo, se debe adjuntar el cálculo de los valores actualizados.

Los montos deberán ser actualizados desde la fecha de término real del servicio hasta la fecha del valor referencial, para lo cual usarán el Índice de Precios al Consumidor (Índice Base 2009=100.00 hasta 3 decimales). En el caso de moneda extranjera se hará la conversión a moneda nacional, considerando el tipo de cambio venta promedio del mes de término de la obra y luego se actualizará a la fecha solicitada.

Se considerara el monto final de los Contratos culminados dentro del periodo de los últimos 10 años previos a la fecha de la presentación de propuestas, independientemente de la fecha de suscripción del Contrato o inicio del servicio.

Para efectos de la actualización deberán adjuntar la Resolución de Liquidación del servicio de donde se extraerá el monto final a actualizar. Se considerarán también los montos consignados en actas de recepción o certificados o constancias de conformidad, siempre y cuando se indique que corresponde al monto final del servicio.

2.4 Consulta N° 04

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN Nº 3	
1. PARTICIPANTE (Nombre o Razón Social) ❖ A.C.I. PROYECTOS S.A.S.	
2. REFERENCIA(S) DE LAS BASES	
Numeral(es): Anexo(s): Formato(s): Página(s):	Declaración Jurada 21
3. ANTECEDENTES / SUSTENTO	
Solicitan en el numeral K) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria;	
4. CONSULTA Y/U OBSERVACION (Se requiere claridad y concreción)	
Para realizar la declaración Jurada, indicarnos el nombre de la Empresa Privada que financia el Proyecto.	

Respuesta. Se acoge la consulta. Conforme se aprecia en la página web de PROINVERSION, la Empresa Privada que financia la ejecución del proyecto de inversión es Banco de Crédito del Perú.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.5 Consulta N° 05

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 5

1. PARTICIPANTE (Nombre o Razón Social)

❖ A.C.I. PROYECTOS S.A.S.

2. REFERENCIA(S) DE LAS BASES

Numeral(es):

Anexo(s):

Formato(s):

Página(s):

Factor mejora a las condiciones previstas

22

3. ANTECEDENTES / SUSTENTO

Solicitan:

Acreditar, contar con una oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el Proyecto, pudiendo acreditarse con la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por la municipalidad de la localidad y/o documento que acredite la propiedad o una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del inmueble, así como el documento que acredite la existencia de la dirección en la ciudad donde se ejecutará el Proyecto.

4. CONSULTA Y/U OBSERVACION (Se requiere claridad y concreción)

Tomando en cuenta que el contar con una infraestructura ya constituida en la ciudad donde se ejecutarán los proyectos, con el propósito de realizar las coordinaciones respectivas del servicio contratado y de la recepción y emisión de documentos referidos a la supervisión de obra, debe realizarlo el SUPERVISOR de la Obra cuando este ya esté contractualmente designado (postor ganador), condición que debería ser obligatoria dentro de la etapa contractual, por ende tomando en cuenta que estamos entrando a la etapa de presentación de ofertas esta no debería ser obligatoria acreditar más aun cuando en esta etapa no se conoce el postor ganador que llevará a cabo el servicio ofrecido.

Por lo expuesto SOLICITAMOS, considerar como válido también la presentación de una DECLARACION JURADA donde se precise la disponibilidad de una infraestructura constituida en la ciudad donde se ejecutará el proyecto debidamente implementada con todas las condiciones de operatividad y permisos respectivos la misma que será formalizada para la firma de contrato en caso de ser obtener la Buena Pro.

Respuesta.- Se acoge la consulta, conforme la absolución de la Consulta N° 8 del numeral 1.8 de la presente, la Oficina de Coordinación podrá estar ubicado en la el departamento de Lima o Piura, respectivamente.

El Texto "Acreditación" de la Mejora N° 2: Oficina de Coordinación contenida en el Literal C del Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica queda redactada de la siguiente manera: "Se podrá acreditar con la correspondiente Declaración Jurada donde se precise textualmente que la Oficina de Coordinación solicitada está disponible para la ejecución del servicio en caso de ser adjudicado con la Buena Pro se formalizará el alquiler con contrato de alquiler entre el postor y el propietario".

2.6 Consulta N° 06

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 6

1. PARTICIPANTE (Nombre o Razón Social)

❖ A.C.I. PROYECTOS S.A.S.

2. REFERENCIA(S) DE LAS BASES

Numeral(es):

Anexo(s):

Formato(s):

Página(s):

Adelanto en Efectivo

3. ANTECEDENTES / SUSTENTO

4. CONSULTA Y/U OBSERVACION (Se requiere claridad y concreción)

Solicitamos tengan a bien considerar un Adelanto efectivo del 30%, contra la presentación de una carta fianza que garantice dicho adelanto.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

Respuesta.- No se acoge la consulta. El presente proceso de selección así como las bases estandarizadas se enmarcan en los alcances de la Ley N° 29230, art. 17 de la Ley N° 30264 y el Decreto Supremo N° 409-2015-EF, aplicable al presente proceso de selección, que regula el mecanismo de Obras por Impuestos – Oxi.

2.7 Consulta N° 07

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 7	
1. PARTICIPANTE (Nombre o Razón Social) ❖ A.C.I. PROYECTOS S.A.S.	
2. REFERENCIA(S) DE LAS BASES	
Numeral(es): Anexo(s): Formato(s): Página(s):	36 y 44
3. ANTECEDENTES / SUSTENTO	
Solicitan tanto para la experiencia en Requisitos de Calificación como para la Experiencia en Criterios para la evaluación Técnica los siguientes cargos para el Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión – Arquitecto:	
• Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión; deberá acreditar una experiencia mínima de tres (03) años en Consultorías de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado como Supervisor, Asistente de Supervisor, Inspector de Obra y/o Asistente Inspector de Obra.	
4. CONSULTA Y/U OBSERVACION (Se requiere claridad y concreción)	
1. Se pide al Comité aceptar también los siguientes cargos tanto en Requisitos de Calificación como para la Experiencia en Criterios para la evaluación Técnica I Residente de Supervisión Asistente del Jefe de Supervisión Supervisor – Coordinador Ingeniero Supervisor Jefe de Supervisión Especialista en Arquitectura Por ser cargos semejantes o superiores al cargo que desempeñará el Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión.	

Respuesta.- Conforme la consulta N° 1.3, se acoge parcialmente la consulta. Se precisa que el personal propuesto como Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión podrá acreditar también su experiencia en la supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Supervisor Residente de Obras y/o
- Jefe de Supervisión de Obras y/o
- Asistente de Jefe de Supervisión de Obras y/o
- Asistente de Supervisor Residente de Obras

Además:

- Ingeniero Supervisor

2.8 Consulta N° 08

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 8	
1. PARTICIPANTE (Nombre o Razón Social) ❖ A.C.I. PROYECTOS S.A.S.	
2. REFERENCIA(S) DE LAS BASES	
Numeral(es): Anexo(s): Formato(s): Página(s):	36 y 44
3. ANTECEDENTES / SUSTENTO	
• Jefe de Equipo de Supervisión; deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (05) años en Consultorías de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado como Supervisor, y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión.	
4. CONSULTA (Se requiere claridad y concreción)	
Se pide aceptar también el cargo de Residente Supervisor y/o Supervisor Residente, puesto que este cumple las mismas funciones y labores que el Jefe de Supervisión (Son cargos con diferente denominación pero son los mismo en términos de responsabilidades frente a la supervisión de la Obra).	



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

Respuesta.- Conforme a la Consulta N° 02 indicada en el numeral 1.2 de la presente absolución, se acoge parcialmente lo solicitado; precisando que el personal propuesto como Jefe de Equipo de Supervisión podrá acreditar también su experiencia habiendo laborado como:

- Supervisor Residente.

2.9 Consulta N° 09**CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 9****1. PARTICIPANTE (Nombre o Razón Social)**

❖ A.C.I. PROYECTOS S.A.S.

2. REFERENCIA(S) DE LAS BASES

Numeral(es):

Anexo(s):

Formato(s):

Página(s): 36 y 44

3. ANTECEDENTES / SUSTENTO

Para Requisitos de calificación solicitan:

- Jefe de Equipo de Supervisión: deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (05) años en Consultorías de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado como Supervisor, y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión.
- Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión: deberá acreditar una experiencia mínima de tres (03) años en Consultorías de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado como Supervisor, Asistente de Supervisor, Inspector de Obra y/o Asistente Inspector de Obra.
- Especialista en Estructuras: deberá acreditar una experiencia mínima de tres (03) años en Consultorías de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado dentro de la especialidad y/o desempeñado como Ingeniero en Estructuras y/o Especialista en Estructuras.
- Especialista en Instalaciones Sanitarias: deberá acreditar una experiencia mínima de tres (03) años en Consultorías de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado dentro de la especialidad y/o desempeñado como Ingeniero Sanitario y/o Especialista Sanitario y/o Especialista en Saneamiento.
- Especialista en Instalaciones Eléctricas: deberá acreditar una experiencia mínima de tres (03) años en Consultorías de obras iguales o similares; habiéndose desempeñado dentro de la especialidad y/o desempeñado como Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas.

Para Criterios de Evaluación Técnica solicitan:

B.1.1 JEFE DE EQUIPO DE SUPERVISIÓN (Ingeniero Civil)**Criterio:**

Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto debiendo acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en Consultorías de obras o similares; habiéndose desempeñado como Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión. Mayor a 8 años 15 puntos

B.1.2 ASISTENTE DE JEFE DE EQUIPO DE SUPERVISIÓN 1 (Arquitecto)**Criterio:**

Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto debiendo acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en Consultorías de obras o similares; habiéndose desempeñado como Supervisor, Asistente de Supervisor, Inspector de Obra y/o Asistente Inspector de Obra. Mayor a 5 años 10 puntos

B.1.3 ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (Ingeniero Civil)**Criterio:**

Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto debiendo acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en Consultorías de obras o similares; habiéndose desempeñado dentro de la especialidad y/o desempeñado como Ingeniero en Estructuras y/o Especialistas en Estructuras, Mayor a 5 años 5 puntos

B.1.4 ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS (Ingeniero Sanitario)**Criterio:**

Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto debiendo acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en Consultorías de obras o similares; habiéndose desempeñado dentro de la especialidad y/o desempeñado como Ingeniero Sanitario y/o Especialista Sanitario y/o Especialista en Saneamiento Mayor a 5 años 5 puntos



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

B.1.5 ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS (Ing. Electricista/Eléctrico o Mecánico Electricista/Eléctrico)

Criterio:

Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto debiendo acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en Consultorías de obras o similares; habiéndose desempeñado dentro de la especialidad y/o desempeñado como Especialista en Instalación Eléctricas y Mecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas. Mayor a 5 años 5 puntos

4. CONSULTA (Se requiere claridad y concreción)

1. Confirmarnos que la experiencia mínima de 5 y 3 años respectivamente en la indica en los requisitos de calificación.
2. Confirmarnos que la la experiencia de los profesionales para la evaluación esta incluida la experiencia solicitada en requitos de calificación.
3. Si su respuesta es negativo, consideramos excesivo y muy elevado el tiempo solicitado, teniendo en cuenta que no estaríamos dando oportunidad a profesionales con experiencia entre 5 a más años

Respuesta.-

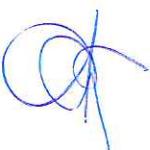
Con respecto a la primera consulta, se precisa que la experiencia mínima para el Jefe de Equipo de Supervisión es de cinco (05) años en consultorías en obras similares, para el Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Estructuras es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Instalaciones Sanitarias es de tres (03) años en consultorías en obras similares, para el Especialista en Instalaciones Eléctricas es de tres (03) años en consultorías en obras similares.

De la segunda consulta y tercera consulta, se precisa que la experiencia de los profesionales en los requisitos de calificación sirve para acreditar la experiencia de los profesionales en los factores de evaluación.

3. Consultas y Observaciones de CESEL S.A.

3.1 Consulta N° 01

CONSULTA N° 1	
REFERENCIA(S) DE LAS BASES	
Numeral(es):	2.2 Experiencia del Postor (Facturación)
Página(s):	37
CONSULTA	
<p>Se requiere acreditar un monto facturado equivalente a S/ 2,000,000.00 en servicios de consultoría de obra iguales o similares, durante un periodo de 10 años a la fecha de presentación de oferta.</p> <p>Se solicita confirmar que la contabilización de los 10 años de antigüedad será en base a la fecha de firma de contrato respectivo.</p>	


Respuesta.- Con respecto a lo solicitado, se precisa que el postor deberá acreditar el monto indicado en las bases, durante el periodo de 10 años a la fecha de la presentación de ofertas, las cuales serán contabilizadas y acreditadas con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.


Nota: En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.




PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

3.2 Consulta N° 02

CONSULTA N° 2	
REFERENCIA(S) DE LAS BASES	
Numeral(es): Página(s):	1.1 Alcances de los Servicios 28
CONSULTA	
<p>Se indica como parte de los Alcances de los Servicios lo siguiente:</p> <p>"Implementar cámaras de video interconectada con los equipos informáticos de la Supervisión y Coordinador de Obra, desde las cuales se puede visualizar la ejecución de la obra en cualquier momento de la jornada diaria".</p> <p>Solicitamos retirar dicho alcance ya que consideramos que debe ser responsabilidad del contratista ejecutor</p>	

Respuesta.- Se acoge lo solicitado, por consiguiente se elimina de la bases del numeral 1.1 Alcances de los servicios "Implementar cámaras de video interconectada con los equipos informáticos de la Supervisión y Coordinación de Obra, desde las cuales se puede visualizar la ejecución de la obra en cualquier momento de la jornada diaria".

3.3 Consulta N° 03

CONSULTA N° 3	
REFERENCIA(S) DE LAS BASES	
Numeral(es): Página(s):	2.2 Actividades Durante la Ejecución de las Obras 28
CONSULTA	
<p>Se solicita eliminar el ítem "p) Vigilancia de que las obras se mantengan bien iluminadas durante los trabajos nocturnos."</p> <p>Debido a que en las bases no se indica que los trabajos de la supervisión o los trabajos del contratista se vayan a realizar en horario nocturno. Caso contrario se solicita adjuntar la estructura de costos con el cual se calculó el valor referencial donde se esté considerando los honorarios para el personal que labore en horario nocturno.</p>	

Respuesta.- Se acoge lo solicitado, por consiguiente se elimina de la bases el ítem "p) Vigilancia de que las obras se mantenga bien iluminadas durante los trabajos nocturnos".

3.4 Consulta N° 04

CONSULTA N° 4	
REFERENCIA(S) DE LAS BASES	
Numeral(es): Página(s):	A.1 EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD y A.2 EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD 41 y 42
CONSULTA	
<p>Se solicita confirmar que la experiencia requerida en la actividad y especialidad DEBEN ser distintos servicios, esto con el fin de garantizar que el postor posea la experiencia suficiente para desarrollar servicios de esta envergadura e importancia.</p>	

Respuesta.- Se precisa que la acreditación de la Experiencia en la Especialidad puede servir para acreditar la Experiencia en la Actividad, para los Factores Referidos a la Experiencia del Postor del Literal A) del Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica de las Bases del Proceso de Selección.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

3.5 Consulta N° 05

CONSULTA N° 5	
REFERENCIA(S) DE LAS BASES	
Numeral(es):	A.1 EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD y A.2 EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD
Página(s):	41 y 37
CONSULTA	
<p>Se solicita confirmar que la experiencia TOTAL requerida para los postores es:</p> <p>Requisito de Calificación (pag 37): 1 VR (en los últimos 10 años)</p> <p>Factores de Evaluación – Actividad (pag 41): 5 VR (en los últimos 10 años)</p> <p>Factores de Evaluación – Especialidad (pag 42): 2 VR (en los últimos 10 años)</p> <p>Siendo las experiencias distintas entre los 3 requerimientos.</p>	

Respuesta.-

Se precisa que, el valor referencial en los Requisitos de Calificación es equivalente a una (01) vez del Valor Referencial para acreditar la capacidad del postor en consultoría de obras, durante un periodo de 10 años a la fecha de presentación de las ofertas, con lo cual acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos.

En cuanto a los Factores de Evaluación para la Experiencia en la Actividad y Experiencia en la Especialidad del literal A) del Capítulo IV Criterios de Evaluación técnica de la Base del proceso de selección, sirven para otorgar puntajes respecto de su experiencia.

Asimismo, se precisa que, para los Factores de Evaluación, la experiencia de la especialidad del Postor servirá también para la experiencia en la actividad del postor, y la experiencia en la especialidad de los Factores de Evaluación servirá para acreditar la Experiencia de los requisitos de calificación del postor de los Requisitos técnicos mínimos.

3.6 Consulta N° 06

CONSULTA N° 6	
REFERENCIA(S) DE LAS BASES	
Numeral(es):	A.2 EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD
Página(s):	42
CONSULTA	
<p>Sobre la definición de obras similares:</p> <p>Se solicita considerar adicionalmente la terminología de Ejecución, Rehabilitación, Infraestructura y Equipamiento, Acondicionamiento para las obras.</p> <p>Con el fin de promover la mayor concurrencia de postores.</p>	

Respuesta.-

Se acoge parcialmente los solicitado, se precisa que el término de "Ejecución" será considerado como obras similares, los términos "Rehabilitación" y "equipamiento" no serán considerados como obras similares, asimismo el término "acondicionamiento" no será considerado como obra similar, al estar relacionado con el mantenimiento de obra.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

3.7 Consulta N° 07

CONSULTA N° 7	
REFERENCIA(S) DE LAS BASES	
Numeral(es):	2.5.1. Sobre N° 1 – Propuesta Técnica / Documentación de presentación obligatoria
Página(s):	20, 61 y 62
CONSULTA	
<p>Sobre el requerimiento en el literal f), pagina 20:</p> <p>“... Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 21.5 del artículo 21 del Reglamento, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares. Dicha información deberá ser presentada conforme se señala en los Anexos N° 6 y 7.”</p> <ul style="list-style-type: none">a) Confirmar que dicho tiempo de experiencia se acreditará con servicios DIFERENTES a los presentados para acreditar los montos de facturación requeridos en la Actividad y Especialidad.b) Confirmar que el tiempo de experiencia similar requerida total es 8 años, 4 años presentados en el Anexo 6 y 4 años presentados en el Anexo 7.c) Confirmar que se podrán modificar los Anexos N° 6 y 7, con el fin de indicar el tiempo del servicio (inicio, fin y tiempo acumulado), caso contrario indicar como se acreditará o indicará dicho tiempo de experiencia, recomendamos adjuntar un Anexo diferente para acreditar el tiempo de experiencia.	

Respuesta.-

Se acoge parcialmente lo solicitado.

Respecto al **punto a)**, según lo establecido en el numeral 21.5 del artículo 21 del Reglamento, el Postor deberá contar con una experiencia total como supervisor de cuatro (04) años como mínimo en proyectos similares.

Con respecto al **punto b)**, el postor deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (04) años en proyectos similares, según el Anexo N° 7 de las presentes bases del proceso de selección. Dicha experiencia en la especialidad servirá para acreditar la experiencia del postor en la actividad según el Anexo N° 6 de las respectivas bases.

Con respecto al **punto c)**, no se acoge lo solicitado, debido a que los anexos N° 6 y 7 evalúan el monto facturado acumulado de la experiencia del postor en la actividad y la experiencia del postor en la especialidad, por ende no es necesario incluir el tiempo de servicio.

3.8 Consulta N° 08

CONSULTA N° 8	
REFERENCIA(S) DE LAS BASES	
Numeral(es):	C. MEJORAS A LAS CONDICIONES PREVISTAS
Página(s):	46
CONSULTA	
<p>Sobre la “MEJORA N° 2: OFICINA DE COORDINACIÓN”, la cual debe ubicarse en donde se ejecutará el proyecto.</p> <p>Confirmar que dicha oficina es la que se instalará y habilitara en Obra. De ser negativa la respuesta anterior, se solicita confirmar que se podrá acreditar una oficina que está ubicada en la ciudad de Piura.</p>	

Respuesta.-

Se precisa que la Oficina de Coordinación, podrá estar ubicado en el departamento Lima o Piura, respectivamente.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

4. Consultas y Observaciones de SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

4.1 Consulta N° 01

CONSULTA N° 01

Referente al ítem 2.1 Recurso de Apelación, se solicita indicar a que entidad se afianzara la Garantía de la Apelación.

Respuesta. - La garantía para el recurso de apelación será a favor de la Entidad Pública.

4.2 Consulta N° 02

CONSULTA N° 02

En las Bases no se ha establecido los mecanismos, en caso el pliego absolutorio de consultas y observaciones sean contrarias a la normativa vigentes y jurisprudencias del OSCE, por lo solicitamos que se indique cuales son los mecanismo para dicho procedimiento.

Respuesta. - Se precisa que, el Pliego absolutorio de las consultas y observaciones se realizan de manera fundamentada, sin vulnerar la normativa del mecanismo de obras por impuesto previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, aprobado por D.S. N° 409-2015-EF, así mismo la aplicación de normas supletoria como el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, en caso no se contraponga a la naturaleza, objeto y la finalidad de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

4.3 Observación N° 01

OBSERVACION N° 01

En atención al Art. 31 del Reglamento de Contrataciones del Estado, solicitamos confirmar que para el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos se debe presentar carta de compromiso legalizado de cada personal clave con firma legalizada comprometiendo se a realizar el servicio.

Respuesta. - Se acoge parcialmente lo solicitado, se precisa que el personal clave deberá presentar carta compromiso simple sellado y suscrito por el profesional, comprometiéndose a realizar el servicio y a permanecer durante el proceso de supervisión de la ejecución de la Obra.

4.4 Observación N° 02

OBSERVACION N° 02

Según el ítem 1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio materia de la presente convocatoria se prestará en el plazo de trescientos (300) días calendario, de los cuales 270 días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

2.11. FORMA DE PAGO

El costo de los servicios de supervisión será financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para el financiamiento de la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPGN. El financiamiento de dicho costos, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada a la Empresa Privada.

La Entidad Pública solicitará a la Entidad Privada que cancele a la Entidad Privada Supervisora las prestaciones ejecutadas valorizadas y con conformidad del servicio, para lo cual debe contar con la siguiente documentación:

- Informe valorizado de avances del servicio de la Entidad privada Supervisora
- Conformidad del servicio otorgado por [REGISTRAR AL ÓRGANO que se hará cargo SIN PERJUICIO DE LO QUE SE DISPONGA EN LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ENTIDAD].
- Informe del funcionario responsable emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Para tal efecto, el responsable de la Entidad Pública de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado el informe valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas

en el contrato. Una vez que la Entidad Pública otorga la conformidad del servicio de supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, solicitará a la Empresa Privada Supervisora el monto establecido en el informe valorizado y la conformidad del servicio.

Se observa que la Forma de Pago del Servicio de Supervisión, no se ha establecido claramente, por lo que virtud al Pronunciamiento N° 432-2013/DSU, solicitamos que la Forma de Pago sea en armadas fijas mensuales, es decir el monto del contrato vigente entre el número de días que corresponde al plazo de ejecución del servicio y multiplicado por los días de prestación en el mes.

Respuesta.- No se acoge lo solicitado, se precisa que la forma de pago del supervisor, se indica en el Capítulo III de Términos de Referencia para Supervisión de Obra, en el punto 6.2 Valorizaciones "Las valorizaciones por avances correspondientes a los meses de enero a noviembre se tramitarán en forma mensual, debiendo ser entregados al PRONIED (...) Las Valorizaciones del Supervisor deberán estar en proporción directa a los avances ejecutados de la obra.

En el mes de diciembre se tramitarán dos (02) valorizaciones quincenales con las mismas características y requisitos de las valorizaciones mensuales (...)"

4.5 Observación N° 03

OBSERVACION N° 03

Según el ítem 1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio materia de la presente convocatoria se prestará en el plazo de trescientos (300) días calendario, de los cuales 270 días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

2.11. FORMA DE PAGO

El costo de los servicios de supervisión será financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para el financiamiento de la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPGN.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada a la Empresa Privada.

La Entidad Pública solicitará a la Entidad Privada que cancele a la Entidad Privada Supervisora las prestaciones ejecutadas valorizadas y con conformidad del servicio, para lo cual debe contar con la siguiente documentación:

- Informe valorizado de avances del servicio de la Entidad privada Supervisora
- Conformidad del servicio otorgado por [REGISTRAR AL ÓRGANO que se hará cargo SIN PERJUICIO DE LO QUE SE DISPONGA EN LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ENTIDAD].
- Informe del funcionario responsable emitindo su conformidad de la prestación efectuada.

Para tal efecto, el responsable de la Entidad Pública de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado el informe valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato. Una vez que la Entidad Pública otorga la conformidad del servicio de supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, solicitará a la Empresa Privada Supervisora el monto establecido en el informe valorizado y la conformidad del servicio.

Se observa que la Forma de Pago del Servicio de Supervisión, no se ha establecido claramente, por lo que virtud al Pronunciamiento N° 432-2013/DSU, solicitamos que la Forma de Pago sea en armadas fijas mensuales, es decir el monto del contrato vigente entre el número de días que corresponde al plazo de ejecución del servicio y multiplicado por los días de prestación en el mes.

Respuesta.- No se acoge lo solicitado. Ver absolución de la observación N° 2 del numeral 4.4 del presente pliego absitorio.

4.6 Observación N° 04

OBSERVACION N° 04

En el ítem 1.3 Valor referencial, no se ha indicado con fecha se ha calculado el valor referencial. Por lo que solicitamos indicar cuál es la fecha del valor referencial, que fue calculado el monto de la supervisión.

Respuesta.- Se precisa que, el Monto de Valor Referencial para la contratación de la Supervisión corresponde a la fecha de la Declaratoria de Viabilidad del PIP N° 348663, mediante el Informe Técnico N° 0147-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de fecha 16 de marzo de 2016.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

4.7 Observación N° 05

OBSERVACION N° 05

ASISTENTE DE SUPERVISION

En virtud, al Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 04 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que en la acreditación de los Requerimientos Técnicos Mínimos y Criterios de calificación, para el Profesional que ocupara el cargo de Asistente de Supervisión, también se considere a los Profesionales: INGENIEROS CIVILES Y/O ARQUITECTOS, el cual cumplen con los requerimientos técnicos mínimos y criterios de calificación solicitados en las Bases y no se restringiría la participación para ocupar dicho cargo.

Respuesta. - No se acoge lo solicitado, se precisa que el cargo del personal propuesto como Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión deberá ser ocupado por un Arquitecto.

4.8 Observación N° 06

OBSERVACION N° 06:

PENALIDADES.

8	Ausencia injustificada de algunos y/o todos los profesionales que conforman EL SUPERVISOR	Una (01) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de la Obra del Equipo de Ejecución de Obras.
13	En caso de que EL SUPERVISOR no cumpliera en presentar en obra, alguno de los equipos que figuran en su estructura de costos informe.	Se descontará el monto que corresponda al equipo que figura en la presentación.	Según informe del Coordinador de la Obra del Equipo de Ejecución de Obras.

Al respecto, cabe señalar que el derecho sancionador administrativo se rige por principios, los cuales constituyen elementos para encausar, controlar y limitar la potestad punitiva del Estado. Asimismo, controlan la liberalidad o discrecionalidad de la administración en la interpretación de las normas existentes, en la integración jurídica para resolver aquello no regulado, así como para desarrollar las normas administrativas complementarias. Conforme lo señala el Tribunal Constitucional en la Sentencia de fecha 16 de abril de 2003, recaída en el Expediente N.º 2050-2002-AA/TC, el principio non bis in idem, en términos generales, contiene dos acepciones: una sustantiva y otra adjetiva. En su acepción sustantiva, dicho principio supone que nadie puede ser sancionado dos veces por un mismo hecho. En su acepción adjetiva, implica que nadie puede ser sancionado dos veces por los mismos hechos.

Finalmente, debemos señalar que si bien el artículo 166º del Reglamento señala que en las Bases podrán establecerse penalidades distintas a las de mora, estas deben cumplir con los requisitos de objetividad, razonabilidad y congruencia con el objeto de la convocatoria. Ello implica que tanto los supuestos que generen la aplicación de las penalidades, como el procedimiento para su verificación y aplicación deben encontrarse expresamente previstos según los criterios antes señalados; lo cual no ha ocurrido en el presente caso, por lo que la aplicación de penalidades no corresponde, lo contrario configuraría una violación de nuestro derecho al debido proceso.

Por lo expuesto solicitamos SUPRIMIR la aplicación de penalidades y sanciones por un mismo hecho, por cuanto en algún caso se estaría cometiendo 02 sanciones por un mismo hecho siendo contrario a la legislación vigente.

Respuesta. - No se acoge lo solicitado, dado que la penalidad del ítem 8 está referida a la ausencia injustificada de algunos y/o todos los profesionales que conforman al supervisor, mientras que la penalidad del ítem 13 están referida al incumplimiento de presentar en obra alguna de los equipos que figuran en la estructura de costos propuesta.

4.9 Observación N° 07

OBSERVACION N° 07

14	Cambio de los Ingenieros Asistentes y/o profesionales del equipo de la obra, el reemplazante deberá reunir calificaciones iguales o superiores a las del profesional reemplazado. Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none">- Por fallecimiento del profesional;- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentando con certificado médico, que podría ser verificado por el PRONIED.- Despido del profesional por disposición del PRONIED.- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya posergado por más de 60 días desde el otorgamiento de la buena pro.	Una (01) Unidad Impositiva Tributaria vigente.	Según informe del Coordinador de la Obra del Equipo de Ejecución de Obras.
----	--	--	--



PERÚ

Ministerio de
EducaciónVicerrectoría
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

10.0 PENALIDADES

Se observa dicho requerimiento puesto este exigirá que el Jefe de Supervisión no podría ser cambio bajo ningún motivo alguno, sea este de fuerza mayor, contraviniendo así las leyes que protegen al trabajador, en cuanto a su renuncia o suspensión temporal de labores por caso fortuito o fuerza mayor (D.S. N° 003-97-TR, Art. 15º, del 27/03/1997), no pudiendo la Supervisión pueda realizar el cambio respectivo, acarreando así una sanción cuya penalidad sería injusta por parte del PRONIED.

Por lo expuesto solicitamos, que se considere también **EXIMIR las penalidades para el Jefe de Supervisión** bajo las siguientes condiciones:

- **Por fallecimiento del profesional.**
- **Por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentando con certificado médico, que podría ser verificado por el PRONIED.**
- **Despido del profesional por disposición del PRONIED.**
- **Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días desde el otorgamiento de la buena pro.**

Respuesta. - Se acoge lo solicitado, se precisa que el Jefe de Equipo de supervisión estará también eximido de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentando con certificado médico, que podría ser verificado por el PRONIED.
- Despido del profesional por disposición del PRONIED
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días desde el otorgamiento de la buena pro.

4.10 Observación N° 08

OBSERVACION N° 08

2.3 Actividades de Recepción de la Obra, Informe Final, Liquidación Final de Contrato de Obra.

- a) El Supervisor dentro de los cinco (5) días de la solicitud del Contrato para la Recepción de la Obra, informará al PRONIED de su costo, cumpliendo en forma clara y precisa, sobre la admisión de la Obra y en que medida se produjo la misma y de ser el caso, informará al PRONIED sobre las observaciones pendientes de ejecución.

Pronto informe del Supervisor, el PRONIED designará un Comité de Faseación dentro de los 10 (10) días de trabajo, incluyendo por parte del Supervisor.

- b) El SUPERVISOR presentará un Informe Final de Obra según ejecución y totalmente estandizado por el PRONIED, dentro de los diez (10) días naturales después de la Recepción de la Obra, en el que incluirá el recuento estadístico del monto de costos de la Obra ejecutada, así como el monto de los costos que se consideran pendientes de ejecución.

- c) EL SUPERVISOR integrará el Comité de Faseación de Obra y participará durante todo el proceso de Faseación de la Obra, inclusive integrará la Comisión para la constatación física e informará en caso de resolución de Contrato de Ejecución de Obra. El equipo completo de profesionales de la Supervisión participará con carácter ordinario en cada una de las reuniones que se realicen para la ejecución de la Obra.

Observamos las Bases por cuanto en la forma de pago no se ha establecido que monto del valor referencial, corresponde para la Etapa de Recepción de la Obra y/o Constatación Física de obra en caso se resuelva el contrato.

Por lo solicitamos que se indique cual es el costo para la **Etapa de Recepción de la Obra y/o Constatación Física de obra en caso se resuelva el contrato.**

Respuesta. - Se precisa, que el Monto de Valor Referencial para la contratación de la Entidad Privada Supervisora contempla la supervisión de la ejecución de la Obra, recepción de la obra, hasta la entrega de documentación para la Liquidación final del contrato de obra según el Anexo N° 01, según los términos de referencia de la presente bases del proceso de selección, considerando que el sistema de contratación del presente proceso de selección es Suma Alzada.

Respecto al costo para la constatación física de obra, estará en función a lo que se establezca en caso se resuelva el contrato de la Ejecución de Obra.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

4.11 Observación N° 09

OBSERVACION N° 09

Observamos la definición de obras similares, al Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 04 de la Ley de Contrataciones del Estado., solicitamos que SE CONSIDERE LOS TÉRMINOS: NUEVO Y/O REFACCION Y/O REHABILITACION Y/O REHUBICACION Y/O FORTALECIMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O REACONDICIONAMIENTO DE OBRAS SIMILARES, por cuanto cada entidad define el nombre del servicio, teniendo en consideración que es una obra se construcción.

Por lo que solicitamos que SE CONSIDERE EN LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES LOS TÉRMINOS DE NUEVO Y/O REFACCION Y/O REHABILITACION Y/O REHUBICACION Y/O FORTALECIMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O REACONDICIONAMIENTO DE OBRAS SIMILARES,” en el caso que si en la conformidad y/o certificado y/o constancias no se demuestre fehacientemente que es la supervisión de una construcción de una obra similar, se deberá adjuntar otro documento adicional que demuestre que la obra a esta referida a una SUPERVISION DE OBRA SIMILAR.

Respuesta.- Se acoge parcialmente lo solicitado. Conforme a la absolución de la consulta N° 2 del numeral 2.2 del presente pliego absolutorio, se precisa lo siguiente:

- El término de Refacción y Reubicación no serán considerados como similares al no estar relacionado con el objeto de la convocatoria.
- El término de Acondicionamiento y/o Reacondicionamiento no serán considerados como similares, al estar relacionado con las actividades de mantenimiento de obras.
- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- El termino de reforzamiento y/o rehabilitación no será considerados como obras similares.
- El término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionados con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho termino solo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

4.12 Observación N° 10

OBSERVACION N° 10

OBRAS IGUALES O SIMILARES

En virtud, al Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 04 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que la acreditación de la experiencia tanto del postor como de los profesionales, se considere valido también para la definición en Obras Iguales o Similares: a la Supervisión de una Edificación Pública como es: CENTRO COMERCIALES Y/O CENTRO CÍVICO Y/O POLICLÍNICOS, el cual es una Edificaciones de USO PÚBLICO, por lo tanto solicitamos que se acoja nuestra observación el cual no restringiría la participación de mayor numero de postores.

Respuesta.- Se acoge la consulta, se precisa que la supervisión de centros comerciales, centros cívicos y policlínicos serán considerados como similares.

4.13 Observación N° 11

ANTECEDENTES / SUSTENTO

Respecto de los Factores referidos al Postor. Experiencia en la Experiencia en la Especialidad, en los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS y CRITERIOS DE CALIFICACION, se observa que no figura la actualización de los montos que sirven para acreditar la Experiencia en la en la Especialidad del Postor, toda vez que la actualización de precios es un procedimiento matemático necesario que permite determinar la equivalencia real que existe entre un precio antiguo y un precio actual, ya que no es lógico comparar directamente los precios en nuevos soles del año 2016 (Fecha del Valor Referencial 2016), con los precios en nuevos soles del año 2006. - Pronunciamientos del OSCE 2012 - Pronunciamiento N° 206- 2012/DSU



PERÚ

Ministerio de
EducaciónVicerrectoría
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"****OBSERVACION**

Por lo tanto solicitamos que se considere la actualización de los montos que sirven para acreditar la Experiencia en la Especialidad del Postor, considerese la siguiente fórmula:

Los montos finales del servicio actualizados en que regan referencia los postores actualizan según la siguiente fórmula:

$$MA = MF \times (Ir / Io)$$

Donde se tiene:

MA = Monto final del servicio actualizado a la fecha del valor referencial.

MF = Monto final del servicio.

Ir = Índice de precios al consumidor en la fecha del valor referencial.

Io = Índice de precios al consumidor en la fecha de culminación de la obra.

En el caso de montos contractuales en dólares, este será convertido a nuevos soles usando el tipo de cambio correspondiente a la fecha de culminación del servicio (sustentar los cálculos). Para posteriormente actualizarlo según la fórmula. Deberá presentar la fórmula también deberá ser utilizada por los postores para acreditar experiencia (general o similares) en los criterios de evaluación.

De acreditar experiencia con contratos ejecutados con base legal extranjera, este debe convertido a nuevos soles, utilizando el tipo de cambio de cada país en nuevos soles correspondiente a la fecha de culminación de la obra, para posteriormente actualizar según la fórmula descrita.

Respuesta. - Se acoge lo solicitado, considerar lo absuelto en la Consulta N° 03 del numeral 2.3 de la presente absolutión de consultas y observaciones.

4.14 Observación N° 12**OBSERVACION N° 12****1. ANTECEDENTES / SUSTENTO**

Ítem 2.5.2 Propuestas Económica de las Bases describe lo siguiente:

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los Precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales

OBSERVACION

Conforme al ítem 1.5 Sistema de Contratación, el presente proceso se rige por el sistema de SUMA ALZADA, por lo tanto solicitamos que se SUPRIMA el párrafo. **Los Precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales**, por no corresponder a este tipo de proceso.

Respuesta. - Se acoge lo solicitado, conforme a la absolutión de la consulta N° 01 del numeral 1.1 del presente pliego absoltorio.

4.15 Observación N° 13**OBSERVACION N° 13****1. ANTECEDENTES / SUSTENTO**

Ítem 2.5.2 Propuestas Económica de las Bases describe lo siguiente:

"El monto total de la propuesta económica deberá ser expresado con dos decimales."

OBSERVACION

En la Propuesta Económica – Anexo N° 08, no está conforme lo establecido en el Pronunciamiento N° 743-2013/DSU, para validar la Propuesta Económica, solicitamos que se debe especificar la fecha del Valor Referencial a la que corresponde el monto de la oferta económica.

Respuesta. - No se acoge lo solicitado. Se precisa que el monto de valor referencial para la contratación de la Supervisión corresponde a la fecha de la Declaratoria de Viabilidad del PIP N° 348663, mediante el Informe Técnico N° 0147-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, es decir, 16 de marzo de 2016.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

4.16 Observación N° 14

OBSERVACION N° 14

ASISTENTE DE SUPERVISION

En virtud, al Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 04 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que en la acreditación de los Requerimientos Técnicos Mínimos y Criterios de calificación, para el Profesional arquitecto que ocupara el cargo de Asistente de Supervisión, también se considere las experiencias como: "Supervisor y/o Asistente de Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Asistente Inspector de Obra y/o ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Y/O ARQUITECTO", siendo cargos coherentes a la función de desarrollar en el servicio de supervisión de obra, el cual no se restringiría la participación para ocupar dicho cargo.

Respuesta.- Se acoge parcialmente lo solicitado. Se precisa que el personal propuesto como Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión podrá acreditar también su experiencia en obras similares, habiendo elaborado con los siguientes cargos:

- Supervisor
- Asistente de supervisor,
- Inspector de obra
- Asistente de inspector de obra

4.17 Observación N° 15

OBSERVACION N° 15

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

En virtud, al Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 04 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que en la acreditación de los Requerimientos Técnicos Mínimos y en los Criterios de Calificación para el Profesional que ocupara el cargo de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, también se considere los cargos como: Ingeniero en Estructuras y/o ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, siendo cargos coherentes a la función de desarrollar en el servicio de supervisión de obra, el cual no se restringiría la participación para ocupar dicho cargo.

Respuesta.- Se acoge lo solicitado. Se precisa que el personal propuesto como Especialista en Estructuras podrá acreditar también su experiencia en la supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Ingeniero en Estructuras y/o
- Especialista en Estructuras y/o
- Supervisor Especialista en Estructuras.

4.18 Observación N° 16

OBSERVACION N° 16

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

En virtud, al Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 04 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que en la acreditación de los Requerimientos Técnicos Mínimos y en los Criterios de Calificación para el Profesional que ocupara el cargo de ESPECIALISTA EN SANITARIAS, también se considere los cargos como: Ing. Sanitario y/o Especialista Sanitario y/o Especialista en saneamiento y/o ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, siendo cargos coherentes a la función de desarrollar en el servicio de supervisión de obra, el cual no se restringiría la participación para ocupar dicho cargo.

Respuesta.- Se acoge parcialmente lo solicitado. Se precisa que el personal propuesto como Especialista en Instalaciones Sanitarias podrá acreditar también su experiencia en la supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Ingeniero Sanitario y/o
- Especialista Sanitario y/o
- Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o
- Supervisor Especialista en Instalaciones Sanitarias.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

4.19 Observación N° 17

OBSERVACION N° 17:

Para los Profesionales Propuesto, se indica que deben estar habilitados, para la etapa da de Presentación de Propuestas para el Cumplimientos de los Requerimientos Técnicos Mínimos, se podrá presentar una declaración jurada por cada profesional indicando que se encuentra habilitado.

Respuesta.- Se acoge lo solicitado. Se precisa que se podrá presentar una declaración jurada por cada profesional indicando que se encuentran habilitados.

4.20 Observación N° 18

OBSERVACION N° 18:

Capacidad Técnica y Profesional

2.2 Experiencia del Postor (Facturación)

Experiencia en la Especialidad

Criterio:

Se evaluará consideración el monto facturado acumulado equivalente a S/. 2' 000,000.00.....durante un periodo de 10 años a la fecha de la presentación de ofertas".

Se solicita confirmar que el período de antigüedad de diez (10) años a la fecha de presentación de propuesta, será contabilizado los servicios desde la firma del contrato de supervisión de obra (junio 2006) a la fecha de presentación de propuesta (junio 2016), cuya experiencia servirá para acreditar Experiencia del Postor en la Especialidad. El cual se acredita 10 años de antigüedad del servicio.

Respuesta.- No se acoge lo solicitado. Se precisa que los 10 años de antigüedad se contabilizarán desde la fecha de término de servicio hasta la fecha de presentación de las propuestas.

4.21 Observación N° 19

OBSERVACION N° 19:

En virtud al Pronunciamiento N° 005-2016/OSCE-DGR, Artículo 28 del Reglamento y el Artículo 30º del Reglamento, de lo expuesto, se aprecia que la normativa de contratación pública no ha contemplado la posibilidad de evaluar la experiencia del postor en los factores de evaluación, siendo que dicho aspecto podrá únicamente ser considerado como requisito de calificación; por lo tanto, deberá suprimirse de los factores de evaluación la experiencia del postor (ítem A.1 Experiencia en la Actividad y el ítem A.2 Experiencia en la Especialidad) y redistribuir su puntaje entre los demás factores de evaluación.

Respuesta.- No se acoge lo solicitado. Se precisa que las presentes bases corresponden al modelo oficial para Oxi, cuya normativa está expresada en la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, del artículo 17 de la Ley N° 30264 y el Decreto Supremo N° 409-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 29230, aplicable al presente proceso de selección.

4.22 Observación N° 20

OBSERVACION N° 20

OBRAS IGUALES O SIMILARES

En virtud, al Principio de Libre Concurrencia y Competencia. Art. N° 04 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que la acreditación de la experiencia tanto del postor como de los profesionales, se considere valido también para la definición en Obras Iguales o Similares: a la Supervisión de una Edificación Pública como es: TEATRO MUNICIPAL Y/O MERCADOS Y/O COMISARIA Y/O COLISEO, el cual es una Edificación de USO PÚBLICO, por lo tanto solicitamos que se acoja nuestra observación el cual no restringiría la participación de mayor numero de postores.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Respuesta.- Se acoge parcialmente lo solicitado, se precisa que los proyectos relacionados con la supervisión de edificaciones públicas como teatro municipal, comisaría y coliseo serán considerados como servicios de consultoría de obras iguales o similares, no obstante los proyectos relacionados con la supervisión de edificaciones de mercados no serán considerados como similares al ser obras de menor envergadura.

4.23 Observación N° 21

OBSERVACION N° 21

f) Documentos que acrediten la Experiencia del Postor en la Actividad y Experiencia del Postor en la Especialidad de acuerdo a lo establecido en los Requerimientos Técnicos Mínimos, las que podrán acreditarse con copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredita documentalmente y fehacientemente, con voucher de depósito y/o reporte de estado de cuenta.

Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 21.5 del artículo 21 del Reglamento, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.

En Virtud a los Principios de Libre Concurrencia solicitamos confirmar que para la acreditación de la Experiencia del Postor del ítem f) referente a los cuatro años (04) de experiencia en obras similares, dicha experiencia también se podrá presentar para acreditar dicha experiencia en facturación de obras similares y/o para la acreditación en los criterios de calificación del postor, por cuanto en el primero se está solicitando tiempo mínimo de experiencia y en el otro factor se está solicitando experiencia en la Especialidad. (Monto acreditado)

Respuesta.- Se acoge lo solicitado, se precisa que, para los Factores de Evaluación del Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica, la experiencia en la especialidad del postor servirá también para la experiencia en la actividad del postor, así mismo la experiencia en la especialidad de los Factores de Evaluación servirá para acreditar la experiencia de los requisitos de calificación del postor de los Requisitos técnicos mínimos; acreditando monto facturado y tiempos mínimo de experiencia.

4.24 Observación N° 22

OBSERVACIÓN N° 22

f) Documentos que acrediten la Experiencia del Postor en la Actividad y Experiencia del Postor en la Especialidad de acuerdo a lo establecido en los Requerimientos Técnicos Mínimos, las que podrán acreditar con copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredita documentalmente y fehacientemente, con voucher de depósito y/o reporte de estado de cuenta.

Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 21.5 del artículo 21 del Reglamento, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.

Se solicita confirmar que en caso de consorcio, para acreditar los cuatro años (04) de experiencia en obras similares, dicha experiencia se podrá ser presentada por cada uno de los consorciados en forma acumulativa, es decir una empresa N° 1 acreditar dos (02) años y la empresa N° 02 acreditar dos años (02) y/o la experiencia de cada empresas que acumulen el total de cuatro años (04), para cumplir dicho requisito.

Respuesta.- Se precisa que, conforme a lo dispuesto en el numeral 21.5 del artículo 21 del D.S. N° 409-2015-EF "La Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas (...), debe contar con una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares).

De lo expresado, que en caso de consorcio, bastará que uno de sus integrantes cumpla con acreditar los cuatro (4) años de experiencia como mínimo en proyectos similares, o será válido también la experiencia total acumulada de cada una de las empresas consorciadas, como mínimo cuatro (4) años en proyectos similares.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

5. Consultas y Observaciones de VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

5.1 Consulta y/u Observación N° 01

No. de orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Sección	Numerar y Literal	Pág.		
1	Capítulo III Requerimiento	1.0 Alcances Personal Clave	28	<p>Solicitamos a la Entidad confirmar que para el cumplimiento del Personal Clave se podrán presentar profesionales extranjeros colegiados en su país de origen, y que el Licitante podrá presentar en su propuesta una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional extranjero en el correspondiente colegio profesional del Perú, por el periodo de duración de sus servicios.</p> <p>Lo anterior, garantizaría la participación de profesionales extranjeros, especialmente del Área Andina, y la pluralidad de proponentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225. Comunidad Andina de Naciones: derecho de los trabajadores andinos Recibir similar trato e igualdad de oportunidades que los ciudadanos nacionales.

Respuesta. - Se acoge lo solicitado, se precisa que en el proceso de selección se podrán presentar profesionales extranjeros que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases, debiendo señalar que la colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.

5.2 Consulta y/u Observación N° 02

2	Capítulo III Requerimiento	Requisitos de calificación 2.1 Experiencia del Personal Clave 2.2 Experiencia del Postor: (Facturación)	36-37	<p>Solicitamos a la Entidad incluir los siguientes términos en el concepto de obras similares:</p> <p>Nuevo: sinónimo de construcción Acondicionamiento: similar a mejoramiento, ampliación, términos aceptados por la entidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.
---	-------------------------------	--	-------	---	---

Respuesta. - Se acoge parcialmente lo solicitado, precisando:

- El término Nuevo será considerado como similar al estar relacionado con la ejecución de una obra reciente.
- El término Acondicionamiento no será considerado como similar al estar relacionado con el mantenimiento de obras.

5.3 Consulta y/u Observación N° 03

3	Capítulo III Requerimiento	Requisitos de calificación 2.1 Experiencia del Personal Clave	36-37	Solicitamos a la Entidad incluir las siguientes obras en el concepto de obras similares:	<ul style="list-style-type: none"> Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.
		2.2 Experiencia del Postor: (Facturación)		<ul style="list-style-type: none"> Edificio Residencial: como obra similar de edificio multifamiliar aceptado por la entidad. Bangalows: como obra similar de vivienda unifamiliar aceptados por la entidad. Local Municipal: teniendo en cuenta que esta obra de infraestructura vertical incluyen las especificaciones técnicas similares a las del proyecto del proceso. Terminal Terrestre: teniendo en cuenta que esta obras de infraestructura vertical incluyen las especificaciones técnicas similares a las del proyecto del proceso. 	<ul style="list-style-type: none"> Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Respuesta.- Se acoge parcialmente lo solicitado, se precisa que los proyectos relacionados con:

- "Edificio Residencial" serán considerados servicios de consultoría de obras iguales o similares.
- "Bungalows" y "Local Municipal" no serán considerados servicios de consultoría de obras iguales o similares, al ser obras de menor envergadura.
- "Terminal Terrestre" será considerado servicios de consultoría de obras iguales o similares, siempre y cuando el postor pueda demostrar con documentación adicional que en dicho proyecto se ejecutaron las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.

5.4 Consulta N° 04

4	Capítulo III Requerimiento	Requisitos de calificación 2.1 Experiencia del Personal Clave 2.2 Experiencia del Postor (Facturación)	36	Solicitamos a la Entidad incluir como válidos los siguientes cargos para el Jefe de Equipo de Supervisión: <ul style="list-style-type: none">• Supervisor de Obra• Supervisor General de Obra• Jefe de la División de Obras en supervisión• Ingeniero Supervisor de Obra• Ingeniero Jefe de Supervisión• Asistente de Supervisión	• Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.
---	-------------------------------	---	----	--	---

Respuesta.- Se acoge parcialmente lo solicitado, preciando que el personal propuesto como Jefe de Equipo de Supervisión podrá acreditar también su experiencia, en la supervisión de obras similares, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Ingeniero Supervisor y/o
- Supervisor de Obra y/o
- Ingeniero Supervisor de Obra y/o
- Supervisor General de Obra y/o
- Ingeniero Jefe de Supervisión.

Además:

- Supervisor Residente de obras, conforme a la Consulta y/u observación N° 02 del numeral 1.2 de la presente.

5.5 Consulta N° 05

5	Capítulo III Requerimiento	Requisitos de calificación 2.1 Experiencia del Personal Clave 2.2 Experiencia del Postor (Facturación)	36	Solicitamos a la Entidad que el Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión sea válida la profesión de Ingeniero Civil.	• Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.
---	-------------------------------	---	----	--	---

Respuesta.- No se acoge lo solicitado. Se mantiene lo establecido en las bases.

5.6 Consulta N° 06

6	Capítulo III Requerimiento	Requisitos de calificación 2.1 Experiencia del Personal Clave 2.2 Experiencia del Postor (Facturación)	36	Solicitamos a la Entidad incluir como válidos los siguientes cargos para el Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión: <ul style="list-style-type: none">• Coordinador• Ingeniero Supervisor• Supervisor de Obra• Ingeniero Supervisor de Obra• Ingeniero Jefe de Supervisión• Supervisor de Interventoría: interventoría término equivalente a supervisión• Residente de Interventoría: interventoría término equivalente a supervisión• Inspector de Interventoría: interventoría término equivalente a supervisión	• Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.
---	-------------------------------	---	----	---	---



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

Respuesta.- Se acoge parcialmente lo solicitado. Se precisa que el personal propuesto como Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión podrá acreditar también su experiencia, habiendo laborado con los siguientes cargos:

- Supervisor de Obra y/o
- Jefe de Supervisión.

Además:

- Supervisor Residente de Obras y/o
- Jefe de Supervisión de Obras y/o
- Asistente de Jefe de Supervisión de Obras y/o
- Asistente de Supervisor Residente de Obras, conforme a la Consulta y/u observación N° 03 del numeral 1.3, y conforme a la Consulta N° 07 del numeral 2.7 de la presente.

Con respecto a los cargo de Supervisor de Interventoría, Residente de Interventoría e Inspector de Interventoría serán considerados como similares para el personal propuesto como Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión, siempre y cuando se presente documento adicional (emitida por un ente del estado peruano) el cual permita verificar la equivalencia de dichos términos relacionado al termino de supervisión de obras, y que demuestre que las funciones que realizaron son las solicitadas en el presente proceso de selección y congruente con el objeto de la convocatoria

5.7 Consulta N° 07

7	Capítulo III Requerimiento	Requisitos de calificación 2.1 Experiencia del Personal Clave 2.2 Experiencia del Postor (Facturación)	36	Solicitamos a la Entidad incluir en el concepto de Obras Similares términos que permitan la participación de empresas extranjeras, dado que la SUPERVISIÓN DE OBRAS en otros países toma diferentes nombres tales como: "Dirección de Obras", "Inspección de Obras", "Asistencia Técnica de Obras", "Fiscalización de Obras" "Control de Obras" y Vigilancia de Obras"; "Control y Vigilancia de Obras", "Interventoría de Obras".	• Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.
---	-------------------------------	---	----	--	---

Respuesta.- Se acoge la consulta, se precisa que se admitirán como equivalentes al termino de supervisión de obra a los siguientes términos: "Inspección de Obras" y/o "Control de Obras" y/o "Dirección de Obras" y/o "Asistencia Técnica de Obras" y/o "Fiscalización de Obras" y/o "Vigilancia de Obras" y/o "Control y Vigilancia de Obras" y/o "Interventoría de Obras", siempre y cuando se presente documento adicional (emitida por un ente del estado peruano) el cual permita verificar la equivalencia de dichos términos relacionado al termino de supervisión de obras, y que demuestre que las funciones que realizaron son las solicitadas en el presente proceso de selección y congruente con el objeto de la convocatoria.

5.8 Consulta N° 08

8	Capítulo III Requerimiento	Requisitos de calificación 2.1 Experiencia del Personal Clave 2.2 Experiencia del Postor (Facturación)	36	Solicitamos a la Entidad confirmar que los montos de los contratos presentados para acreditar la experiencia del Postor deben ser actualizados según el IPC a la fecha de término de supervisión hasta la fecha del valor referencial, y que en caso de moneda extranjera la conversión a moneda nacional se realizará considerando la tasa de cambio de la fecha de terminación del servicio.	• Principios de libre competencia y trato justo e igualitario contenido en el Art. 2 de la Ley 30225.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

Respuesta.- Se precisa, considerar lo expuesto en el Consulta N° 03 del numeral 2.3 del presente pliego absitorio. Asimismo en cuenta al tipo de cambio de moneda extranjera a moneda nacional se realizará considerando la tasa de cambio de la fecha de terminación del servicio.

5.9 Consulta N° 09

9	Capítulo I 1.3 Valor Referencia	2.2.1 Oferta Técnica	20	Solicitamos a la Entidad aclarar el mes de referencia en el que se ha calculado el Valor de Referencia.	
---	------------------------------------	----------------------	----	---	--

Respuesta.- Se precisa, considerar lo expuesto en la Observación N° 04 del numeral 4.6 de la presente.

6. Consultas y Observaciones de JOSE LUIS LEYVA CUEVA**6.1 Consulta N° 02**

Capítulo:	IV – Criterios de evaluación técnica B. EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
CONSULTA/OBSERVACION	<p>De las bases:</p> <p>B.1.2 ASISTENTE DE JEFE DE EQUIPO DE SUPERVISIÓN 1 (Arquitecto)</p> <p>Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto debiendo acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en Consultorías de obras o similares; habiéndose desempeñado como Supervisor, Asistente de Supervisor, Inspector de Obra y/o Asistente Inspector de Obra.</p> <p>Se considera servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Supervisión de construcción, adecuación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, ampliación y sustitución de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, universidades, centros penitenciarios, viviendas unifamiliares y multifamiliares, edificios de oficina, edificio multifamiliar, edificio de instituciones públicas y edificio de estacionamientos, entidades bancarias, hoteles, postas médicas, palacios municipales.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>Se solicita al comité confirmar si basta acreditar la experiencia adicional a la solicitada en los requisitos de calificación para obtener el mayor puntaje. Es decir:</p> <p>03 años (requisito de calificación) + >2años (factores de evaluación) = >5 años</p>

Respuesta.- Se acoge lo solicitado. Se precisa que la experiencia acreditada para el Asistente de Jefe de Equipo de Supervisión en los Requisitos de Calificación, servirá también para acreditar la experiencia del profesional propuesto para los factores de evaluación.

Asimismo, según el rango en el que se encuentre la experiencia acumulada del profesional propuesto para en el literal B.1.2 de los Factores de Evaluación del Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica, se asignara el puntaje correspondiente.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"****6.2 Consulta N° 01**

Capítulo:	IV – Criterios de evaluación técnica B. EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	
CONSULTA/OBSERVACION	De las bases: B.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO B.1.1 JEFE DE EQUIPO DE SUPERVISIÓN (Ingeniero Civil) Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto debiendo acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en Consultorías de obras o similares; habiéndose desempeñado como Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión. Se considera servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Supervisión de construcción, adecuación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, ampliación y sustitución de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, universidades, centros penitenciarios, viviendas unifamiliares y multifamiliares, edificios de oficina, edificio multifamiliar, edificio de instituciones públicas y edificio de estacionamientos, entidades bancarias, hoteles, postas médicas, palacios municipales. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.	

Se solicita al comité confirmar si basta acreditar la experiencia adicional a la solicitada en los requisitos de calificación para obtener el mayor puntaje.
Es decir:
05 años (requisito de calificación) + >3 años (factores de evaluación) = >8 años

Respuesta. - Se acoge lo solicitado. Se precisa que la experiencia acreditada para el Jefe de Equipo de Supervisión en los Requisitos de Calificación, servirá también para acreditar la experiencia del profesional propuesto para los factores de evaluación. Asimismo, según el rango en el que se encuentre la experiencia acumulada del profesional propuesto para en el literal B.1.1 de los Factores de Evaluación del Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica, se asignara el puntaje correspondiente.

6.3 Consulta N° 04

Capítulo:	IV – Criterios de evaluación técnica B. EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	
CONSULTA/OBSERVACION	De las bases: B.1.4 ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS (Ingeniero Sanitario) Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto debiendo acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en Consultorías de obras o similares; habiéndose desempeñado dentro de la especialidad y/o desempeñado como Ingeniero Sanitario y/o Especialista Sanitario y/o Especialista en Saneamiento. Se considera servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Supervisión de construcción, adecuación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, ampliación y sustitución de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, universidades, centros penitenciarios, viviendas unifamiliares y multifamiliares, edificios de oficina, edificio multifamiliar, edificio de instituciones públicas y edificio de estacionamientos, entidades bancarias, hoteles, postas médicas, palacios municipales. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.	

Se solicita al comité confirmar si basta acreditar la experiencia adicional a la solicitada en los requisitos de calificación para obtener el mayor puntaje.
Es decir:
03 años (requisito de calificación) + >2 años (factores de evaluación) = >5 años

Respuesta. - Se acoge lo solicitado. Se precisa que la experiencia acreditada para el Especialista en Instalaciones Sanitarias en los Requisitos de Calificación, servirá también para acreditar la experiencia del profesional propuesto para los factores de evaluación. Asimismo, según el rango en el que se encuentre la experiencia acumulada del profesional propuesto para en el literal B.1.4 de los Factores de Evaluación del Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica, se asignara el puntaje correspondiente.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"****6.4 Consulta N° 03**

Capítulo:	IV – Criterios de evaluación técnica B. EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	
CONSULTA/OBSERVACION	<p>De las bases:</p> <p>B.1.3 ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (Ingeniero Civil)</p> <p>Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto debiendo acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en Consultorías de obras o similares; habiéndose desempeñado dentro de la especialidad y/o desempeñado como Ingeniero en Estructuras y/o Especialistas en Estructuras.</p> <p>Se considera servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Supervisión de construcción, adecuación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, ampliación y sustitución de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, universidades, centros penitenciarios, viviendas unifamiliares y multifamiliares, edificios de oficina, edificio multifamiliar, edificio de instituciones públicas y edificio de estacionamientos, entidades bancarias, hoteles, postas médicas, palacios municipales.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>Se solicita al comité confirmar si basta acreditar la experiencia adicional a la solicitada en los requisitos de calificación para obtener el mayor puntaje. Es decir:</p> <p>03 años (requisito de calificación) + >2años (factores de evaluación) = >5 años</p>	

Respuesta.- Se acoge lo solicitado. Se precisa que la experiencia acreditada para el Especialista en Estructuras en los Requisitos de Calificación, servirá también para acreditar la experiencia del profesional propuesto para los factores de evaluación. Asimismo, según el rango en el que se encuentre la experiencia acumulada del profesional propuesto para en el literal B.1.3 de los Factores de Evaluación del Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica, se asignara el puntaje correspondiente.

6.5 Consulta N° 04

Capítulo:	IV – Criterios de evaluación técnica B. EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	
CONSULTA/OBSERVACION	<p>De las bases:</p> <p>B.1.5 ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS (Ing. Electricista/Eléctrico o Mecánico Electricista/Eléctrico)</p> <p>Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto debiendo acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en Consultorías de obras o similares; habiéndose desempeñado dentro de la especialidad y/o desempeñado como Especialista en Instalación Eléctricas y Mecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas.</p> <p>Se considera servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Supervisión de construcción, adecuación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, ampliación y sustitución de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, universidades, centros penitenciarios, viviendas unifamiliares y multifamiliares, edificios de oficina, edificio multifamiliar, edificio de instituciones públicas y edificio de estacionamientos, entidades bancarias, hoteles, postas médicas, palacios municipales.</p> <p>Se solicita al comité confirmar si basta acreditar la experiencia adicional a la solicitada en los requisitos de calificación para obtener el mayor puntaje. Es decir:</p> <p>03 años (requisito de calificación) + >2años (factores de evaluación) = >5 años</p>	

Respuesta.- Se acoge lo solicitado. Se precisa que la experiencia acreditada para el Especialista en Instalaciones Eléctricas en los Requisitos de Calificación, servirá también para acreditar la experiencia del profesional propuesto para los factores de evaluación. Asimismo, según el rango en el que se encuentre la experiencia acumulada del profesional propuesto para en el literal B.1.5 de los Factores de Evaluación del Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica, se asignara el puntaje correspondiente.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

7. Consultas y Observaciones de LKS INGENIERÍA S.COOP SUCURSAL PERÚ

7.1 Consulta y/u Observación N° 01

Dice: Documentos que acrediten la Experiencia del Postor en la Actividad y Experiencia del Postor en la Especialidad de acuerdo a lo establecido en los Requerimientos Técnico Mínimos.

Solicitamos aclarar ya que en los RTM el requerimiento es en la Calificación "Experiencia del Postor-Facturación" por 2 millones.

Asimismo, solicitamos nos confirmen si la experiencia del postor a presentar es de acuerdo a lo siguiente:

- Calificación: Experiencia del Postor- Facturación : 2 millones de soles
- Tiempo de experiencia del Postor: 4 años
- Evaluación: Experiencia en la Actividad 5 VR y Experiencia en la Especialidad : 2 VR

Respuesta.- Se precisa que, la experiencia del postor en los Requisitos Técnicos Mínimos está contemplada en los Requisitos de Calificación, donde la Experiencia del Postor podrá acreditar un monto facturado equivalente a S/ 2, 000,000.00 (dos millones con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de 10 años a la fecha de presentación de ofertas.

Con respecto al tiempo de experiencia del postor, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deberán acreditar contar con una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares, conforme lo dispuesto en el literal f) del numeral 2.5.1 del Capítulo II Del proceso de selección de las bases. Y con respecto a los factores de evaluación del Jefe de Equipo de Supervisión, la experiencia mínima es de cinco (5) años, según lo dispuesto en las Bases.

Asimismo, en cuanto a los factores de evaluación "Puntajes", se precisa que la experiencia del postor en la actividad y en la especialidad está en función al monto acumulado por el postor según se especifica en los numerales A.1 y A.2 del Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica de las bases del proceso de selección.

7.2 Consulta y/u Observación N° 02

Favor confirmar que el Anexo N° 10 sólo debe ir firmado por el Postor.

Respuesta.- No se acoge lo solicitado. se precisa que el Anexo N° 10 de las bases del Proceso de Selección, deberá ser presentado por cada uno de los profesionales propuestos, con firma y sello del Profesional y a su vez con la firma y sello del Representante legal del Postor, conforme se indica en el Anexo N° 10 de la presente bases.

7.3 Consulta y/u Observación N° 03

Para la Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no estén vinculadas a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto, solicitamos tener conocimiento de quién es la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el proyecto.

Respuesta.- Se acoge la consulta. Conforme se aprecia en la página web de PROINVERSION, la Empresa Privada que financia la ejecución de obra es Banco de Crédito del Perú.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

7.4 Consulta y/u Observación N° 04

Favor aclarar si esta Declaración Jurada es sólo para el postor, señalando que no está comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor.

Respuesta.- No se acoge lo solicitado. Se precisa que el postor deberá ceñirse a lo dispuesto en el literal m) del 2.5.1 de Capítulo II Del Proceso de Selección de las bases, es decir que la presentación de la Declaración Jurada deberá ser por el postor, y del (los) ejecutor (es) de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

7.5 Consulta y/u Observación N° 05

Experiencia del Postor (Facturación): Se consideran servicios de consultoría de obras iguales o similares a los siguientes: Supervisión de construcción, adecuación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, ampliación y sustitución de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, universidades, centros penitenciarios, vivendas unifamiliares y multifamiliares, edificios de oficina, edificio multifamiliar, edificio de instituciones públicas y edificio de estacionamientos, entidades bancarias, hoteles, postas médicas, palacios municipales.

Al respecto, solicitamos que se considere el término "Fortalecimiento" por ser un término igual o semejante a Mejoramiento o Rehabilitación y/o nuevo, para acreditar la experiencia de los profesionales.

Nuestra solicitud la hacemos a fin de que se fomente la mayor participación de profesionales.

Respuesta.- Se acoge lo solicitado. Se precisa que conforme a la Consulta N° 7 del numeral 1.7 de la presente, el término de Fortalecimiento, no está relacionado con la ejecución de obras, sin embargo, se tiene conocimiento que existen obras relacionadas con la ejecución de centros de salud que han sido denominadas con este término, por consiguiente, se aceptará dicho término solo para obras relacionadas con la ejecución de centros de salud.

7.6 Consulta y/u Observación N° 06

De acuerdo al concepto de supervisión similar, consultamos si un estacionamiento vehículos de dos ó más pisos es equivalente "Edificio de Estacionamientos"

Respuesta.- Se acoge lo solicitado. Se considerara como servicios de consultoría de obra iguales o similares a "Edificio de Estacionamientos" a partir de dos pisos a mas, siempre y cuando el postor pueda demostrar con documentación adicional que en dicho proyecto se ejecutaron las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.

7.7 Consulta y/u Observación N° 07

Oficina de Coordinación: Confirmar si la acreditación de la oficina puede ser en Talara, lugar dentro de la Región Piura.

Respuesta.- Se acoge lo solicitado, conforme la absolución de la Consulta N° 8 del numeral 1.8 de la presente, la Oficina de Coordinación podrá estar ubicado en el departamento de Lima o Piura, respectivamente.

7.8 Consulta y/u Observación N° 08

Teniendo en cuenta que en otros países se utilizan otras denominaciones para "supervisión de obra", solicitamos, a fin de promover y fomentar la mayor participación de postores, se acepten los siguientes términos: "Dirección de Obra" y/o "Asistencia Técnica a la Dirección de Obras" y/o "Dirección facultativa de obra".

Respuesta.- Se acoge la consulta, Se precisa que se admitirán como equivalentes al término de supervisión de obra a los siguientes términos: "Dirección de Obras" y/o "Asistencia Técnica a la Dirección de Obras" y/o "Dirección Facultativa de Obras", siempre y cuando se presente documento adicional (emitida por un ente del estado peruano) el cual permita verificar la equivalencia de dichos términos relacionado al termino de supervisión de obras, y que demuestre que las funciones que realizaron son las solicitadas en el presente proceso de selección y congruente con el objeto de la convocatoria.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

8. Consultas y Observaciones de LUIS ENRIQUE MENDOZA SALAZAR

8.1 Consulta y/u Observación N° 01

Experiencia en la Especialidad. Es factible supervisión de obras similares el término *Recuperación* centros educativos Donde las obras son construcciones nuevas y donde las obras involucren las especialidades de Arquitectura, Estructura, Sanitario y Eléctrico.
Experiencia en la Especialidad. Es factible supervisión de obras similares el término *Implementación* edificio de instituciones públicas en donde todas las obras son construcción nuevas y donde las obras |
Solicitamos que a través de una declaración jurada donde se compromete el Postor ganador alquilar una oficina en la zona de supervisión también sea considerado como mejoras ofrecidas.

Respuesta. - Se acoge parcialmente lo solicitado. Se precisa que la actividad del término "Recuperación" no será considerada como similar al estar relacionado con los trabajos de restauración de obras y con relación al término de "Implementación" será considerado como similar siempre y cuando el postor pueda demostrar que su proyecto es una obra similar y que esta cuente con las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.

8.2 Consulta y/u Observación N° 02

Solicitamos que a través de una declaración jurada donde se compromete el Postor ganador alquilar una oficina en la zona de supervisión también sea considerado como mejoras ofrecidas.

Respuesta. - Se acoge parcialmente lo solicitado. Conforme a lo señalado en el literal d) Factor mejora a las condiciones previstas de la Documentación de presentación facultativa del numeral 2.5 del Capítulo II Del Proceso de Selección, la Oficina de coordinación puede acreditarse con una declaración jurada conforme a lo señalado en la Consulta N° 08 del literal 1.8 de la presente, precisando que la de la Oficina de Coordinación podrá estar ubicado en el departamento Lima o Piura, respectivamente. Asimismo, se podrá acreditar con la correspondiente Declaración Jurada donde se precise textualmente que la Oficina de Coordinación solicitada está disponible para la ejecución del servicio en caso de ser adjudicado con la Buena Pro y/o promesa de alquiler entre el postor y el propietario.

8.3 Consulta y/u Observación N° 03

Es factible Jefe de supervisión para la construcción de centro comercial, donde las obras involucren las especialidades de Arquitectura, Estructura, Sanitario y Eléctrico.

Respuesta. - Se acoge lo solicitado, se precisa que el Jefe de equipo de Supervisión podrá acreditar su experiencia en consultoría de obras iguales o similares, habiendo participado en la supervisión de centros comerciales, para los requisitos de calificación como para los factores de Evaluación.

8.4 Consulta y/u Observación N° 04

Solicitamos que los montos de los contratos es factible actualizar los contratos de los postores hasta la fecha del valor referencial.

Respuesta. - Se acoge lo solicitado. Considerar conforme a lo absuelto en la Consulta N° 03 del literal 2.3 de la presente, donde los montos se podrán actualizar desde la fecha de término real de los servicios hasta la fecha del valor referencial.

